

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 28 DE MAYO DE 2020

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintiocho de mayo de dos mil veinte, siendo las diez horas y quince minutos se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, semipresencial/telemática, <https://zoom.us/j/99142839290?pwd=dS9xL2VsK1V5blCTDd6YWxZWw3dz09> bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Don José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los/as siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE:

Asisten presencialmente:

- D. José Entrena Ávila. Presidente.
- D. Pedro Fernández Peñalver. Vicepresidente Primero.
- D^a Olvido de la Rosa Baena. Vicepresidenta Tercera.
- D. Antonio García Leiva.
- D. José María Villegas Jiménez.

Asisten telemáticamente:

- D^a Adela María Álvarez López.
 - D^a M^a Ángeles Blanco López.
 - D^a M^a del Carmen Fernández Fernández.
 - D. José García Giralte.
 - D^a Mercedes Garzón Ruiz.
 - D. Francisco Manuel Guirado Izquierdo.
 - D. José Enrique Medina Ramírez
 - D^a Ana Muñoz Arquelladas.
- Se excusa la asistencia de D^a Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda.

GRUPO PP:

Asisten presencialmente:

- D^a Inmaculada Hernández Rodríguez.
- D^a M^a Angustias Cámara García.
- D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.
- D. Fernando Pérez Martín.

Asisten telemáticamente:

- D. Antonio Narváez Morente.
- D. Joaquín Ordóñez Gámez.

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/wadfirmas/</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/wadfirmas/</p>  

D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz.
D. Salustiano Ureña García.

GRUPO CIUDADANOS:

Asiste presencialmente: D. Francisco José Rodríguez Ríos.
Asiste telemáticamente: D. Francisco José Martín Heredia.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D^a M^a del Carmen Pérez Rodríguez. Asiste presencialmente.

GRUPO VOX: D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez. Asiste presencialmente.

GRUPO ADELANTE: D^a Alejandra Durán Parra. Asiste presencialmente

Secretaria General: D^a María Teresa Martín Bautista.
Viceinterventora: D^a Carolina Martínez Amiguetti.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día Pleno guarda un minutos de silencio por las víctimas de violencia de género y por todos los fallecidos/as por la tragedia del Covid-19.

La intervención se encuentra grabada en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=00>

1º.- APROBACIÓN DE LA SESIÓN SEMIPRESENCIAL/TELEMÁTICA.

Comprobada por la Sra. Secretaria la conexión telemática mediante videoconferencia de los miembros no presentes en la sala que se relacionan en la presente acta y previa acreditación de la identidad de todos ellos, se insta a los mismos a que manifiesten que están en estos momentos en territorio español a efectos de lo establecido en el artº 46.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, y así lo hace constar en la presente acta.

Antes de pasar al punto segundo del orden del día, el Sr. Presidente hace la siguiente intervención: Quiero mostrar como Presidente de la Diputación Provincial de Granada el pesar que sentimos por el fallecimiento del padre de nuestra compañera de la Corporación Provincial, Fátima Gómez; mostrarle nuestra solidaridad y compartir con ella el sentimiento doloroso que está teniendo en esos momentos y que le impide estar en este Pleno. Que descanse en paz su padre.



2º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE MARZO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 10 de marzo de 2020, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes (*ausente D^a Fátima Gómez Abad*) acuerda su aprobación. (*Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia.*)

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020 (LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014).

Dada cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería, obrante en el expediente, relativo al periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de abril de 2020, (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y RD 635/2014), **el Pleno queda enterado.**

4º.- RATIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2020 (MOAD 2020/PES_01/006315)

Visto el expediente tramitado referente a la modificación presupuestaria nº 8/2020, de transferencias de crédito con cargo al fondo de contingencia para dotar de créditos con destino a la adquisición de material sanitario, contratación de servicios de evaluación riesgo biológico COVID 19 y tratamientos desinfección en municipios de menos de 20.000 habitantes, aprobado por Resolución de Presidencia nº 1212, de fecha 29/04/2020, y dada cuenta de que la Resolución en su punto segundo establece la necesidad de su ratificación por el Pleno, el Sr. Diputado Delegado de Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Presidencia nº 1212 de fecha 29/04/2020, mediante la cual se aprueba el expediente de modificación presupuestaria nº 8/2020 de transferencias de crédito con cargo al fondo de contingencia para dotar de créditos con destino a la adquisición de material sanitario, contratación de servicios evaluación riesgo biológico COVID 19 y tratamientos desinfección en municipios de menos de 20.000 habitantes, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/rics-ncna-2hf1-5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/linl-8ccq-nbt1-5960-2186-1488</p>  

5º.- RATIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10/2020 (MOAD 2020/PES_01/006764).

Visto el expediente tramitado referente a la modificación presupuestaria nº 10/2020, de transferencias de crédito con cargo al fondo de contingencia para dotar de créditos el Programa de Ayudas Económicas Familiares (PG 2020 3 AEFAM 1), aprobado por Resolución de Presidencia nº 1290, de fecha 12/05/2020, y dada cuenta que la Resolución en su punto tercero establece la necesidad de su ratificación por el Pleno, el Sr. Diputado Delegado de Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Presidencia nº 1290 de fecha 12/05/2020, mediante la cual se aprueba el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2020 de transferencias de crédito con cargo al fondo de contingencia para dotar de créditos con destino al Programa de ayudas Económico Familiares, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	500.000,00	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		500.000,00
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	500.000,00	500.000,00

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 13 (PSOE: *Votan telemáticamente Dª Adela María Álvarez López, Dª Mª Ángeles Blanco López, Dª Mª del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, Dª Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y Dª Ana Muñoz Arquelladas.* - Ausente Dª Mª Fátima Gómez Abad)



Votos en contra: 9 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García.* VOX)

Abstenciones: 4 (CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia.* IUG, ADELANTE).

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 13/2020 (MOAD 2020/PES_01/007396)

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones, referentes a la modificación del Presupuesto 2020, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, el Sr. Diputado Delegado de Economía y Patrimonio propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº **13/2020**, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	178.000,00	254.413,14
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	768.000,00	66.200,16
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		437.360,63
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	47.813,30	287.200,00
7	Transferencias de capital	51.360,63	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL PRESUP. GASTOS		1.045.173,93	1.045.173,93

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL PRESUP. INGRESOS		0,00	0,00

Código de firma: LINC-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.91/validador/LINC-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.91/validador/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866




Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVElKlKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtIz27q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/validador.aspx



Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVElKlKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtIz27q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/validador.aspx



2.- Declarar el destino excepcional de la aplicación del Fondo de Contingencia a la Convocatoria de subvenciones destinadas a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria y socioeconómica generada por el COVID 19.

3.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva, debiendo tener en cuenta que, de acuerdo con la interpretación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, el computo del plazo de exposición pública de este expediente no está sujeto a lo dispuesto en la D. A. 3ª del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio de España.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=7>

Tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 13 (PSOE: *Votan telemáticamente Dª Adela María Álvarez López, Dª Mª Ángeles Blanco López, Dª Mª del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, Dª Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y Dª Ana Muñoz Arquelladas.* - Ausente Dª Mª Fátima Gómez Abad)

Votos en contra: 8 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, Dª Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García.*)

Abstenciones: 5 (CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia.* IUG, VOX, ADELANTE).

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EN VIA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA UGR (MOAD 2020/PES_01/007396).

D. Antonio García Leiva, Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, presenta al Pleno de la Corporación Provincial la siguiente PROPUESTA:

“En el ámbito de los fines que le corresponden al Servicio Provincial Tributario descritos en el artículo 39 de sus Estatutos de 29 de junio de 2004, publicados en el BOP número 127, de 5 de julio de 2004, al Organismo Autónomo le corresponde, entre otros, la:

a) *Asumir los servicios de gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación (tanto en vía voluntaria como ejecutiva) de los ingresos de derecho público de los Ayuntamientos que hayan delegado dichas facultades en la Excm. Diputación de Granada, así se concierte o lo soliciten y asistencia y asesoramiento sobre estas materias.*

Habiendo expresado la Universidad de Granada su voluntad de delegar a la Diputación Provincial de Granada la recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público, y acomodar el actual Convenio a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, tengo el honor de proponer, a la vista del Informe de la Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria, conformado por el Director, y fiscalizado por el Interventor, que por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada para la recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público, que se adjunta.

Segundo: Que, una vez aprobado, se proceda a la publicación el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

**CONVENIO ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE
DERECHO PÚBLICO DE LA UGR.**

En la ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha.

De otra parte, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

1º. Los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.91/validma.v/LNL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  
<p>Código de firma: LNL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.91/validma.v/LNL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  

institucional y, en consecuencia, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2º. El artículo 140.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destaca que en lo no previsto en el Título 1 de esta ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3º. El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

4º. El artículo 3, c) de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación de Granada de 29 de junio de 2004, y publicados en el BOP nº 127, de 5 de julio de 2014, recoge, entre otros fines de dicho Organismo, la recaudación en su caso de impuestos, tasas, contribuciones, cuotas y precios públicos del Estado, Comunidad Autónoma y, en general, cualquier corporación, organismo o entidad que concierte sus servicios con el Organismo Autónomo.

5º. La Universidad de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30-1º e) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dispone de la potestad de ejecución forzosa de sus actos y acuerdos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. La Diputación de Granada asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Universidad de Granada, cuando así se lo encomiende por esta.

Dicha recaudación se regirá:

- Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.
- Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.
- Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 25 de julio.
- Por los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación de Granada de 29 de julio de 2004. e) Por las bases de este Convenio.

2ª. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente designado por la Universidad de Granada, expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, indicándose las deudas que hayan sido objeto de recurso y se encuentren pendientes de resolver.

3ª. La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por la Universidad de Granada corresponde a ésta y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del Expediente a la Universidad para su resolución. Transcurridos tres meses sin comunicación expresa de la misma procederá la data en cuenta de la deuda, en caso contrario se estará a lo que en la resolución del recurso se disponga.

4ª. Corresponde a la Diputación Provincial de Granada la competencia para resolver los recursos administrativos que se pudieran interponer a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, la declaración de crédito incobrable, baja por otros motivos y la propuesta de crédito prescrito, que determinará la data en cuenta si transcurridos dos meses desde su elevación a la Universidad sin contestación expresa sobre la propuesta planteada (art. 89.3 de la Ordenanza Fiscal General).

5ª. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada.

Código de firma: L1NL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q
Y0bP8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.144/dipgrma/v/L1NL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q
Y0bP8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.144/dipgrma/v/R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866



Código de firma: R1C5-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTREÑA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/L1NL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488



Código de firma: L1NL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/L1NL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488



6ª. La Universidad se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7ª. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición de la Universidad de Granada cuanta información pertinente le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo ejecutivo.

8ª. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Universidad de Granada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada. En documento anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la ordenanza fiscal vigente citada, al día de la fecha. Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Universidad de Granada, por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada.

9ª. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Universidad y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Universidad en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

10ª. La recaudación obtenida en vía ejecutiva se transferirá a la Universidad con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

11ª. Los cargos de deudas para su cobro en período ejecutivo, que la Universidad efectúe a la Diputación Provincial de Granada, se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada. En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, se debe de acompañar certificado emitido por el órgano competente de la Universidad de Granada, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción. El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el organismo. Los cargos deberán ser homogéneos de forma que agrupen las deudas por conceptos diferenciados y en el mismo trámite procedimental ejecutivo a realizar que se deberá indicar expresamente (notificación de la providencia de apremio, embargo de cuenta corriente, etc.) a partir del cual se continúa el procedimiento por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, debiendo figurar preceptivamente la fecha de la Providencia de Apremio y, en su caso, de la notificación de la Providencia de Apremio, fecha de la Diligencia de Embargo y fecha de prescripción.

12ª. Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada promoverá la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose a la Universidad de Granada el coste del servicio si lo hubiere.

13ª. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro de la Universidad de Granada que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

14ª. El presente convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otras de las causas establecidas en la legislación vigente. Para el supuesto caso de denuncia por la Universidad de Granada del convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Universidad deberá resarcir al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 2,5 por ciento de la media aritmética de los cargos de los últimos cuatro años.

15ª. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16ª. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La Rectora

El Presidente de la Diputación

ANEXO INFORMATIVO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Servicio Provincial Tributario, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial del 29 de junio de 2005 (BOP número 244, de 27 de diciembre de 2005) y modificada por el Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011 (BOP número 24, de 3 de febrero de 2012).

“Art. 5. Cuantía

La cuantía de la tasa estará constituida por el resultado de aplicar los porcentajes que seguidamente se establecen, sobre las bases imponibles, según los casos, constituidas por el montante de los cargos de valores efectuados al Organismo para su cobro en periodo voluntario, la recaudación efectiva realizada, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, el importe del principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables, y el importe del principal de los valores datados de baja.

1º.- Para los Ayuntamientos, ELAS, Mancomunidades de Municipios, Consorcios y otras Entidades locales.

A los efectos de determinar la cuantía de la tasa, las entidades comprendidas en este apartado se clasifican en:

Grupo 1	Ayuntamientos a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua y recogida de basura.
Grupo 2	Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua o recogida de basura.
	ELAS y otras Entidades locales.
Grupo 3	Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, y el IVTM.
	Mancomunidades y Consorcios.
Grupo 4	Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes) y el IAE.
	Ayuntamientos no incluidos en los grupos anteriores o a los que el Servicio Provincial Tributario gestiona otros recursos de Derecho Público.

- A) En periodo voluntario la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo mediante la aplicación de la siguiente tabla de porcentajes:

Ayuntamientos y otras entidades	Porcentaje a aplicar
Grupo 1	2
Grupo 2	3

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866

sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z7q

Y0bp8C68Vg==

JOSE ENTRENA AVILA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/wadfirmas/





Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z7q

Y0bp8C68Vg==

MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA

DIPUTACION DE GRANADA

http://10.1.1.94/wadfirmas/





Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2z7q

Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA

DIPUTACION DE GRANADA
http://0.1.94.ayudfirma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2z7q

Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA

DIPUTACION DE GRANADA
http://0.1.94.ayudfirma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

Grupo 3	3,5
Grupo 4	4

- B) El 1% del importe del principal de la deuda de los valores datados de baja, por cualquier motivo, relativos a todos los conceptos de ingreso cuya gestión haya sido encomendada al Organismo. La cuantía de la tasa ascenderá al 3 % del principal datado en el caso de datas en periodo ejecutivo de Ayuntamientos incluidos en el Grupo cuatro, o a los que únicamente se les preste el servicio de recaudación ejecutiva.
- C) Por la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo con arreglo a la siguiente tabla:

Ayuntamientos y otras entidades	Cuantía de la tasa
Grupo 1	Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50% de los intereses de demora recaudados.
Grupo 2	Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50% de los intereses de demora recaudados.
Grupo 3	El 20% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.
Grupo 4	El 20% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

- D) Si el servicio prestado por el Servicio Provincial Tributario exclusivamente consistiera en la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa será del 25% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

La liquidación definitiva de las tasas tendrá lugar en el primer trimestre del año natural referida a la gestión del año anterior, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que a lo largo del año verifique el Servicio Provincial Tributario con respecto a la gestión recaudatoria que realice. La adscripción a los Grupos de este apartado tiene carácter anual (coincide con el año natural) y se determina con la liquidación definitiva de la tasa. Para las liquidaciones parciales se utilizará la clasificación que se hubiera aplicado en el año anterior, o la que hubiera correspondido aplicar en dicho año anterior."

2º. Para la Junta de Andalucía:

- A) El 15% del importe del principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso o el 5% del importe recaudado, cuando éste sea inferior al principal de la deuda en datas mixtas con ingreso.
- B) Un 10% del importe de los intereses de demora cobrados en los títulos datados por ingreso.
- C) Un 1% del importe de principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.
- D) Hasta un 5% más del principal de los títulos datados por ingreso o igual porcentaje sobre el importe recaudado, cuando éste sea inferior al principal de la deuda en aquellas datas mixtas con ingreso que se efectúen, distribuido según la siguiente modulación:
- Más de un 40% de gestión de cobro, hasta el 1% adicional.
 - Más de un 60% de gestión de cobro, hasta el 3% adicional.

- A partir del 70% de gestión de cobro, el 5% adicional.

3º. Para la Seguridad Social.

A) En periodo voluntario: el 5% del importe del principal de los títulos datados por ingreso.

B) En periodo ejecutivo: el 50% del recargo de apremio, además del 5% del principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso.

4º. Para el resto de entidades u organismos.

A) En periodo voluntario: el 6% del importe del principal de los títulos datados por ingreso, salvo convenio específico que no podrá mejorar las condiciones establecidas en los apartados A) y B) del punto primero del presente artículo. B) En periodo ejecutivo:

B.1. Para los ingresos de derecho público a los que les sea de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el total de los recargos previstos en la misma y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento de apremio y el 50% de los intereses de demora recaudados.

B.2. En los restantes casos, el 20% del importe del principal de los títulos datados por ingreso, más las costas del procedimiento y el 50% de los intereses de demora recaudados."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, celebrada el día 12 de mayo de 2020, **el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes (ausente Dª Fátima Gómez Abad), acuerda aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada para la recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público, y que se proceda a la publicación el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.**

(Votan telemáticamente: PSOE: Dª Adela María Álvarez López, Dª Mª Ángeles Blanco López, Dª Mª del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, Dª Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y Dª Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, Dª Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia.).

8º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GRANADA, JAÉN Y ALMERÍA –DELEGACIÓN DE GRANADA (MOAD 2020/PES_01/007397).

D. Antonio García Leiva, Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, presenta al Pleno de la Corporación Provincial la siguiente PROPUESTA:

"En el ámbito de los fines que le corresponden al Servicio Provincial Tributario descritos en el artículo 32 de sus Estatutos de 29 de junio de 2004, publicados en el BOP número 127, de 5 de julio de 2004, al organismo autónomo le corresponde, entre otros:

e) Y en general la prestación de cualquier otra actividad o servicios conexos, derivados o necesarios para la mejor efectividad de los anteriores, así como la realización de



cualesquiera otras actividades lícitas relacionadas directa o indirectamente con las que constituyen su objeto principal.

Habiendo expresado el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería- Delegación de Granada, su voluntad de suscribir el Convenio de colaboración social sobre la tramitación de diversas actuaciones en materia de gestión tributaria, que se adjunta con la presente propuesta.

En consecuencia, tengo el honor de proponer, a la vista del Informe de la Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria, conformado por el Director, y fiscalizado por el Interventor, que por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración social entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería- Delegación de Granada, que se adjunta.

Segundo: Que, una vez aprobado, se proceda a la publicación el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

PROPUESTA DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GRANADA, JAÉN Y ALMERÍA- DELEGACION DE GRANADA.

Granada, a ____ de _____ de 20__

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario.

Y de otra parte, D. Fernando Noguera Rodríguez, Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, en adelante el Colegio.

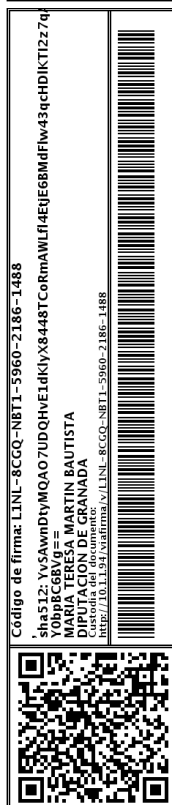
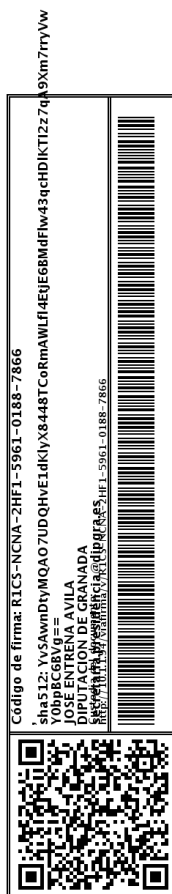
Ambas partes actúan en representación de las Corporaciones que presiden y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos manifiestan.

1.- La Diputación Provincial de Granada y el Colegio tienen suscrito un Convenio de Colaboración cuyo fundamento, recogido en el apartado primero del mismo es "La común sensibilidad del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería y de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Granada, en la prestación al ciudadano de un cada vez mejor servicio de atención y resolución de sus demandas ante este sector de la Administración Local, y el conocimiento de la importancia que representa la simplificación y agilización en el despacho y resolución de las solicitudes administrativas presentadas ante éste Organismo por los profesionales Colegiados, constituyen un objetivo común, que precisa para su consecución la elaboración de un marco regulador que concrete y desarrolle la práctica de estas relaciones institucionales".

Además, de conformidad al artículo 25.9 del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo: "Los Gestores Administrativos podrán colaborar con la Administración Pública con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos y para ello, cuando las circunstancias así lo aconsejen, se podrá acordar entre los órganos administrativos competentes y Colegios de Gestores Administrativos la adopción de las medidas procedentes para facilitar la presentación de documentos, sin perjuicio de las facultades administrativas de compulsas, que se podrán ejercitar siempre que se estime procedente, y con respeto a los derechos reconocidos al ciudadano". (D. 424/1963 de 1º de marzo, modificado por las siguientes disposiciones: D. 2.129/70 de julio, D. 3598/72 de 23 de diciembre, D. 606/1977 de 24 de marzo, RD 1324/1979 de 4 de abril y RD 2532/1998 de 27 de noviembre).

Los fines del Servicio Provincial Tributario recogidos en el artículo 3º de su Estatuto son:

- a) Asumir los servicios de gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación (tanto en vía voluntaria como ejecutiva) de los ingresos de derecho público de los



Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfl4EjE68Mdfw43qcHDlKtIzZ7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.144/firma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfl4EjE68Mdfw43qcHDlKtIzZ7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.144/firma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488



Ayuntamientos que hayan delegado dichas facultades en la Excm. Diputación provincial de Granada, así se concierte o lo soliciten y asistencia y asesoramiento sobre estas materias.

- b) Confección material de padrones, listas y documentos cobratorios en base a los datos que envíen los Ayuntamientos que así lo soliciten.
- c) Recaudación en su caso de impuestos, tasas, contribuciones, cuotas y precios públicos del Estado, Comunidad Autónoma y, en general, cualquier corporación, organismo o entidad que concierte sus servicios con el Organismo Autónomo.
- d) Recaudación de todos los recursos públicos provinciales que se le encomienden.
- e) En general la prestación de cualquier otra actividad o servicios conexos, derivados o necesarios para la mejor efectividad de los anteriores, así como la realización de cuales quiera otras actividades lícitas relacionadas directa o indirectamente con las que constituyen su objeto principal.

2.- Además, el Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Granada, como Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se rige en sus relaciones por el principio de cooperación, coordinación, y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficacia, eficiencia agilidad en los procedimientos y servicio efectivo a los ciudadanos.

En el ámbito tributario, el art 92 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, dispone que la colaboración social en la gestión de los tributos podrá instrumentalizarse a través de acuerdos de la administración tributaria con entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Dicha colaboración podrá referirse, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Campañas de información y difusión.
- b) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.
- c) Presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

3.- Consecuencia de esta inquietud compartida y con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y otras gestiones administrativas que se describirán, los intervinientes proceden a la sustitución del actual Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, y el Colegio en la tramitación de las actuaciones, entre otras en materia de gestión tributaria, cuyo contenido figura especificado en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- AUTOLIQUIDACIONES, EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE TRIBUTOS LOCALES

El Servicio Provincial Tributario facilitará al Colegio la solución de conexión entre sistemas (servicios web) para poder realizar las autoliquidaciones y pago, exenciones y bonificaciones de los tributos locales que gestiona y desde la plataforma que utilizan los colegiados, que en la actualidad es la Plataforma Hermes.

El Colegio de Gestores Administrativos tomará las medidas de índole organizativa y técnica necesarias para la correcta prestación del servicio y será el responsable de la calidad de la información suministrada.

El Gestor Administrativo conservará en su expediente la documentación acreditativa del trámite presentado. El Servicio Provincial Tributario le podrá reclamar dicha documentación para su cotejo a través del Colegio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GRANADA, JAÉN Y ALMERÍA se compromete:

Sobre los procedimientos:

- 1) Seguir los procedimientos y protocolos que se desarrollen en cumplimiento de éste Convenio.
- 2) Colaborar en los procedimientos de forma eficiente y ágil, participando en el mejoramiento continuado de las soluciones tecnológicas aplicadas.

- 3) Velar por la más estricta aplicación de la normativa vigente sobre las materias objeto del Convenio de conformidad a las directrices marcadas por la Administración Municipal.

Sobre los recursos e instalaciones:

- 4) Facilitar los recursos humanos y la formación necesarios para el desarrollo de las gestiones y actividades que se generen en atención a las funciones asumidas.
- 5) Adaptarse a las especificaciones en materia de protocolos de comunicaciones e intercambio de información establecidos por la administración de conformidad a las instrucciones determinadas por ésta.
- 6) Articular los medios necesarios para el correcto funcionamiento de las solicitudes gestionadas por sus Colegiados.
- 7) Facilitar con diligencia al Servicio Provincial Tributario, la información que se requiera para velar por la seguridad de la información, así como adaptarse a los requisitos que se establezcan en materia de seguridad. En particular, garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad o normativa análoga de aplicación en cada momento.

Sobre los procesos de trabajo:

- 8) Facilitar las solicitudes administrativas de sus colegiados garantizando una disponibilidad de veinticuatro horas los siete días de la semana (24x7) siempre que la disponibilidad de los sistemas lo permita.
- 9) Velar porque todas las solicitudes administrativas que se presenten estén completas según la normativa vigente y los criterios de la Administración Local. Al efecto, aquellas solicitudes que fueran devueltas para su subsanación de algún defecto conservarán su fecha inicial de presentación.

Sobre la información:

- 10) Comunicar y mantener continuamente informados a sus Colegiados sobre las materias objeto de éste convenio, así como la normativa y directrices de aplicación que le sea trasladada por el Servicio Provincial Tributario para su divulgación.
- 11) Facilitar cuanta información sea requerida por esta Administración de conformidad a sus competencias.

Sobre su responsabilidad:

- 12) Asumir la responsabilidad de sus actos y la del personal asignado para el desarrollo de las gestiones que realice, exigiendo la diligencia debida para su correcto funcionamiento.

EL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, se compromete

Sobre los procedimientos:

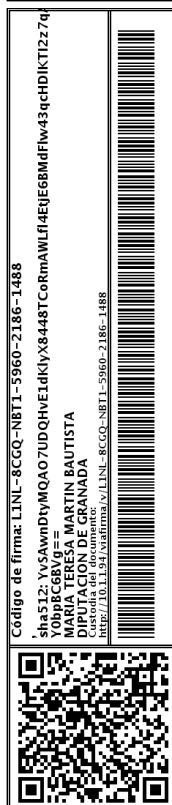
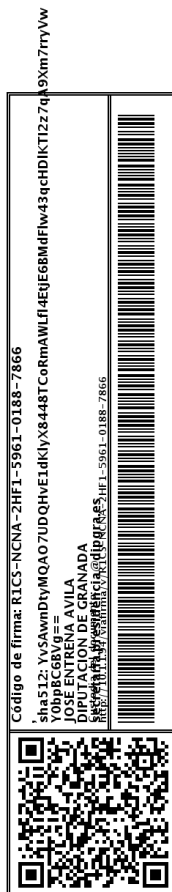
- 1) Seguir los procedimientos y protocolos que se desarrollen como Anexos de este Convenio, debiendo comunicar por escrito cualquier variación en los mismos, estableciendo consultas para una práctica consensuada de éstos.

Sobre los recursos e instalaciones:

- 2) Facilitar al Colegio el acceso por medios electrónicos a los servicios municipales relacionados con la prestación objeto del presente convenio.
- 3) Designar una persona encargada de atender las demandas que precise el Colegio en el desarrollo de su gestión.

Sobre los procesos de trabajo:

- 4) Coordinar todo el proceso y prestar asesoramiento permanente al Colegio, tanto en la puesta en marcha del sistema como en su permanente y diaria aplicación.



Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtIz27q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/LI/NI-5961-0188-7866



Código de firma: LINL-8CQ-NTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtIz27q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/LI/NI-5960-2186-1488



5) Aceptar la presentación de documentos de los sistemas electrónicos del Colegio, en la forma y horario que se acuerde con la misma. En general, salvo por causas de fuerza mayor o mantenimiento de los sistemas, se mantendrá la disponibilidad 24x7.

6) Proceder, tras las comprobaciones oportunas, al diligenciado y sellado electrónico de las gestiones presentadas por la Plataforma telemática del Colegio, Plataforma Hermes, para constancia documental de su presentación.

Sobre la información:

7) Comunicar y mantener continuamente informado al Colegio de las modificaciones que ha de conocer su personal y los Gestores Administrativos pertenecientes al mismo.

8) Facilitar un canal de información para las consultas que requiera el Colegio de conformidad con sus competencias.

Sobre su responsabilidad:

9) Colaborar y velar por el cumplimiento de las normas de representación administrativa en las solicitudes que se despachen independientemente de las gestionadas por el Colegio.

CUARTA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Colegio quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la colaboración objeto de éste convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al objeto del contrato ni ceder a otro, ni siquiera para su conservación.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Presidente del Servicio Provincial Tributario o en quien él delegue, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio, y celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuentas las peticiones de los demás miembros.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma sustituyendo al anterior suscrito el 10/10/2005 que queda resuelto.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-Administrativa y las controversias que surjan en su aplicación y desarrollo serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, celebrada el día 12 de mayo de 2020, **el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes** (ausente D^a Fátima Gómez Abad), **acuerda aprobar el Convenio de colaboración social entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería-Delegación de Granada, y que se proceda a la publicación el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada**

(Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia.).

9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS 2018/2019: OBRA 2018/PPOYS-75 DE GALERA (MOAD 2020/PES_01/007197).

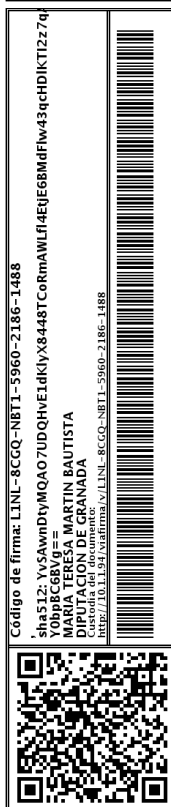
Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal-(PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-75 "GALERA, REPOSICIÓN DE CALLES: OBISPO MEDINA OLMOS, JUAN DE AUSTRIA Y SIERRA NEVADA", con un Presupuesto de Plan de 125.196,00 €, aprobando que la Diputación Provincial asumiese la contratación y ejecución de la obra (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 12 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Galera ha remitido por sede electrónica (expediente 2020/PES_01/007197) Certificado de la Resolución de Alcaldía de 12 de mayo de 2020 por la que solicitan la modificación para "OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL CERRO EN BARRIO SAN ISIDRO", declarando esta nueva actuación de emergencia. Para ello han presentado Certificados de disponibilidad de los terrenos necesarios y de no precisar autorizaciones para la ejecución de la actuación. Consta en el expediente memoria descriptiva y valorada redactada por los técnicos de Diputación.

Considerando el informe técnico favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A Ja vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, y



De conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 14 de mayo de 2020, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención en la misma fecha, y constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes celebrada el día 21 de mayo de 2020, **el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes (ausente D^a Fátima Gómez Abad) ACUERDA** aprobar la modificación de la actuación 2018/2/PPOYS-75 REPOSICIÓN DE CALLES: OBISPO MEDINA OLMOS, JUAN DE AUSTRIA Y SIERRRA NEVADA" que el Ayuntamiento de Galera tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) para "OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL CERRO EN BARRIO SAN ISIDRO".

(Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia).

10^o.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DEL PPOYS 2020/2021 (MOAD 2020/PES_01/007178).

La Convocatoria de cada Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (en adelante PPOYS) ha de ir acompañada de una Memoria Justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de fondos que viene exigida por el artículo 4.2 del vigente Reglamento Regulator de dicho Plan aprobado por el Pleno el 28 de enero de 2016 (BOP de 10 de febrero de 2016).

Dicha previsión se reproduce en idénticos términos en el también artículo 4.2 del nuevo Reglamento Regulator del PPOYS aprobado inicialmente por el Pleno el 27 de febrero de 2020 y cuyo preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta día hábiles fue publicado en el BOP del día 3 de marzo de 2020. Sin embargo dicho trámite quedó interrumpido por la suspensión de plazos establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuyo cómputo se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho estado de alarma y sus prórrogas, lo que permitirá culminar el proceso de aprobación del Reglamento y, en consecuencia, proceder a la Convocatoria del PPOYS para la bianualidad 2020/2021 en el marco de dicho nuevo Reglamento.

Mientras tanto, en aras a los principios de eficacia y racionalización que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, este tiempo puede ser aprovechado por las Entidades locales beneficiarias del PPOYS para planificar la inversiones que necesitarán incluir en el Plan,



máxime teniendo en cuenta las necesidades que se les haya podido generar como consecuencia del COVID-19, y para ello les resulta necesario que conozcan básicamente la distribución de los fondos entre todas ellas y los objetivos del futuro Plan que constituyen el contenido básico de la Memoria Justificativa, conocimiento que sólo pueden tener de manera formal si se procede a la aprobación y publicación de la misma.

La Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, de acuerdo con las prioridades marcadas por el equipo de gobierno, ha redactado la MEMORIA JUSTIFICATIVA que servirá de base a la Convocatoria del PPOYS 2020-2021 y contiene los siguientes apartados:

- 1º. Los objetivos del PPOYS 2020-2021.
- 2º. La distribución de los fondos entre todas las Entidades locales beneficiarias,
- 3º. Estructura financiera y Entidades Locales de la Provincia con dotación de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios municipales inferior a la media provincial.

El contenido de la Memoria Justificativa no se ve condicionado con carácter general por la regulación del nuevo Reglamento, que incide sobre todo en los aspectos formales de la tramitación de la convocatoria y la posterior ejecución y justificación de las actuaciones que finalmente se incluyan en el Plan, salvo en lo relativo a la no exigencia de cofinanciación de las Entidades locales, aspecto éste que al no estar previsto en el Reglamento de 2016 sólo podría mantenerse en la Convocatoria si prospera el nuevo Reglamento. De no prosperar el nuevo Reglamento, o si su aprobación se demorara más allá de la necesidad de proceder a la Convocatoria del PPOYS 2020-2021, dicha Convocatoria tendría que modificar la Memoria Justificativa en el aspecto señalado, por lo que su aprobación ha de quedar condicionada a la entrada a la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

Visto el informe jurídico del Jefe de la Sección de Tramitación de Planes y Gestión Presupuestaria del Servicio de Administración de Obras y Servicios de esta Delegación, el artículo 36.1 .b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 4 del vigente Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP de 10 de febrero de 2016).

El Sr. Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 14 de mayo de 2020:

PRIMERO: Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL - PPOYS 2020-2021 que obra en el expediente electrónico 2020/PES_01/007178, con el fin de que las Entidades Locales beneficiarias puedan estudiar, planificar y, si lo estiman oportuno comunicar a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda sus propuestas de actuaciones de acuerdo con las asignaciones económicas atribuidas a cada una de ellas y, en consecuencia, agilizar la futura confección del Plan,

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: Yv5AWndyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.144/dipgras</p>	
	
<p>Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: Yv5AWndyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.144/dipgras</p>	
	

lo que podrán realizar desde la publicación en el BOP de la Memoria y hasta la publicación de la Convocatoria del Plan.

SEGUNDO: La aprobación queda condicionada a la entrada en vigor del nuevo Reglamento Regulator del PPOYS que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 27 de febrero de 2020 y cuyo trámite de información pública se encuentra actualmente suspendido por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas.

TERCERO: Las propuestas que en su caso presenten voluntariamente las Entidades locales beneficiarias tendrán que ser ratificadas o, en su caso, modificadas cuando se produzca la publicación de la Convocatoria del PPOYS 2020-2021.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación, incluyéndose en éste último el contenido completo de la Memoria Justificativa para conocimiento de las Entidades locales interesadas.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes celebrada el día 21 de mayo de 2020.

...../.....

Tras la deliberación, **sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes** (ausente D^a Fátima Gómez Abad) **acuerda su aprobación.** (Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia).

11º.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DE LA OBRA 2018/2/PPOYS-57/1 DE CÚLLAR VEGA A OTRA ACTUACIÓN MUNICIPAL (MOAD 2019/PES_01/016643 Y 2020/PES_01/07364).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-57/1 "CÚLLAR VEGA, PAVIMENTACIÓN EN CALLES RAFAEL ALBERTI, PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, FEDERICO GARCÍA LORCA, CERVANTES, MATADERO, PABLO PICASSO, GOYA Y ALHAMBRA DE CÚLLAR VEGA Y EN LAS CALLES GLADIOLOS, TOMILLO Y LAVANDA DE EL VENTORRILLO", con un Presupuesto de Plan de 84.747,50 €, aprobando que el Ayuntamiento asumiese la contratación y ejecución de



la obra (Modalidad B), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Posteriormente, previa solicitud municipal, por Resolución del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda nº 315, de 21 de febrero de 2019, se aprobó el ajuste de denominación de la actuación pasando a denominarse "PAVIMENTACIÓN EN CALLES RAFAEL ALBERTI, PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, FEDERICO GARCÍA LORCA, CERVANTES, MATADERO, PABLO PICASSO DE CÚLLAR VEGA Y EN LAS CALLES GLADIOLOS, TOMILLO Y LAVANDA DE EL VENTORRILLO".

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 18 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Cúllar Vega remitió por sede electrónica (expediente 2019/PES_01/016643) Certificado de la Resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2019 por la que solicitan aplicar el remanente la obra 2018/2/PPOYS-57/1, por importe de 4.130,85 €, a una nueva actuación denominada "PAVIMENTACIÓN EN C/ SAN JUAN", asumiendo su contratación por sus propios medios, así como la redacción del proyecto y la dirección de obra. Previo requerimiento de documentación, con fecha 15 de mayo de 2020 han remitido por sede electrónica (expediente 2020/PES_01/007364) Memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación y Certificados de disponibilidad de terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para la ejecución de la actuación

Visto que consta en el Servicio de Administración de Obras y Servicios expediente electrónico 2019/PES_01/016459 en que el Ayuntamiento presentó la justificación de la ejecución de la obra 2018/2/PPOYS-57/1, habiendo aportado Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Certificación final de la obra 2018/2/PPOYS-57/1 por importe de 80.616,65 € (IVA incluido), dictándose, en consecuencia, Resolución del Diputado de Obras Públicas y Vivienda, nº 12, de 7 de enero de 2020, por la que se aprueba el abono de dicha Certificación única, y, por tanto, comprobada la existencia de un remanente por importe de 4.130,85 €.

Considerando el informe favorable emitido por el Técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 3.7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y apartado 1.2 de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2018-2019, y

De conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 19-05-2020, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 20-05-2020 y constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes celebrada el día 21 de mayo

<p>Código de firma: L1NL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma/v/L1NL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma/v/R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  
---	--

de 2020, **el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes** (ausente D^a Fátima Gómez Abad) **ACUERDA** aprobar la aplicación del remanente de la obra 2018/2/PPOYS-57/1 "CÚLLAR VEGA, PAVIMENTACIÓN EN CALLES RAFAEL ALBERTI, PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, FEDERICO GARCÍA LORCA, CERVANTES, MATADERO, PABLO PICASSO DE CÚLLAR VEGA Y EN LAS CALLES GLADIOLOS, TOMILLO Y LAVANDA DE EL VENTORRILLO", una vez finalizada la actuación, a la obra 2018/2/REMAN-57/1 "PAVIMENTACIÓN EN C/ SAN JUAN" con un Presupuesto de Plan de 4.130,85 € asumiendo el Ayuntamiento su contratación (modalidad B), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra. (Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia).

12º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES RESPECTO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (Moad 2020/PES_01/003772)

Por el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, con número ordinal 13º, por el que se aprueba definitivamente el "Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Granada", así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 5 de diciembre de 2019, que abrió el plazo de un mes para presentación de recurso de reposición potestativo.

Resultando que contra el acuerdo de aprobación definitiva han sido presentados en plazo y forma los siguientes recursos de reposición:

Fecha	Registro Entrada	Interesado/a	DNI
11/12/2019	48922	Coca Ávila, Yolanda	***3152**
11/12/2019	48928	Cervera Martín, Mercedes	***3841**
11/12/2019	48959	Ruiz Romero, Juan	***3397**
11/12/2019	49010	Gordo Villalba, Elena M ^a	***5100**
11/12/2019	49032	Medina de Jesús, Natividad	***7735**
11/12/2019	49033	Huertas Velasco, Ascensión	***1559**
11/12/2019	49036	Baena Muñoz, Ana	***9778**
11/12/2019	49083	Molina Moreno, María Filomena	***7915**
12/12/2019	49204	Vera Ramírez, M ^a Cruz	***8749**
13/12/2019	49320	Sánchez Carrillo, Manuel	***5889**

19/12/2019	50081	García Panal, Leticia	***6895**
30/12/2019	50971	Palma Díaz, Sergio	***5655**
31/12/2019	50990	Moratalla Díaz, Manuel	***5423**
03/01/2020	00077	Colegio Prof. Educadores Sociales Andalucía	
07/01/2020	00208	González Guerrero, Patricia	***4111**

De acuerdo con el informe del Director General de Recursos Humanos relativo a la resolución de los recursos de reposición contra el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y rectificación de diversos errores apreciados en la redacción del Plan aprobado definitivamente.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local PROPONGO, para su dictamen por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, y Especial de Cuentas (art. 123.1 del ROF), y aprobación plenaria en su caso conforme al artículo 33.2, letras a) y f) de la LRBRL, en relación con el art. 69 del TREBEP, la adopción del siguiente Acuerdo respecto del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Granada:

PRIMERO- Resolver los recursos de reposición presentados a la aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada en Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019, que son los siguientes:

1.- Recursos presentados por: **D^a Yolanda Coca Ávila**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 48922, **D^a Mercedes Cervera Martín**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 48928, **D. Juan Ruiz Romero**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 48959, **D^a Elena M^a Gordo Villalba**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49010, **D^a Natividad Medina de Jesús**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49032, **D^a Ascensión Huertas Velasco**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49033, **D^a Ana Baena Muñoz**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49036, **D^a María Filomena Molina Moreno**, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49083, **D^a M^a Cruz Vera Ramírez**, el día 12/12/2019, con número de registro general de entrada 49204 y **D^a Leticia García Panal**, el día 19/12/2019, con número de registro general de entrada 50081: Se estiman todos los recursos de reposición formulados por los Sres. y las Sras. Coca Ávila, Cervera Martín, Ruiz Romero, Gordo Villalba, Medina de Jesús, Huertas Velasco, Baena Muñoz, Molina Moreno, Vera Ramírez y García Panal, con la correlativa inclusión en la Medida 3 del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, Consolidación de Empleo Temporal, de todas las vacantes ya previstas en el Plan en cuanto correspondientes al Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2Z7q
Y0bp8C6BVg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.91/validador/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488




Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2Z7q
Y0bp8C6BVg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.91/validador/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866




2-. Recurso presentado por **D. Manuel Sánchez Carrillo**, el día 13/12/2019, con número de registro general de entrada 49320: Se estima el recurso de reposición formulado por el Sr. Sánchez Carrillo, con la correlativa inclusión en la Medida 3 del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, Consolidación de Empleo Temporal, de la vacante por él ocupada y ya prevista en el PEET.

3-. Recurso presentado por **D. Sergio Palma Díaz**, el día 30/12/2019, con número de registro general de entrada 50971: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El ahora recurrente solicita <<Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que contiene y, en su virtud, por interpuesto, en tiempo y forma recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, contenido en el ordinal 13, "Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, aprobado inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019", por el que entre otros extremos, en su punto 11, se desestiman las alegaciones efectuadas por el compareciente, mediante escrito presentado el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25510, y se deniega su inclusión en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, por ser contrario a derecho y estimando el presente recurso por las razones en el mismo contenidas y acreditadas, dictar nueva resolución incluyendo la plaza 90352 de Ingeniero Técnico de Obras Públicas dentro del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excelentísima Diputación de Granada, aprobado en el pleno celebrado el 28 de Noviembre de 2019 y publicado en el BOP de 5 de Diciembre de 2019, con todos los derechos que me son consecuencia de ello, por ser justicia que pido.>>

2. El punto segundo del acuerdo plenario de aprobación definitiva del PEET consiste en "Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, que son las siguientes: (..)

<<**11.-** Alegaciones presentadas por **D. Sergio Palma Díaz**, el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25397, **D. Manuel Moratalla Díaz**, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25510 y **D. Luis Jacobo Gil Serra**, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25514.

Los interesados alegan que no han sido incluidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y entienden que deberían haberlo sido considerando que, aunque sus nombramientos interinos son posteriores a 01/01/2015, formaban parte de las correspondientes bolsas de empleo desde fecha anterior a esta.

Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos se constata que los nombramientos interinos de los tres interesados fueron en fecha posterior a 01/01/2015. En

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/validador.aspx</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/validador.aspx</p>  

cuanto a la pertenencia a una bolsa de empleo, ésta no otorga la condición de funcionario interino ni, atendiendo a los requisitos fijados por la LPGE para 2018, habilita a la incorporación de las plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia procede **desestimar** las alegaciones formuladas por **D. Sergio Palma Díaz, D. Manuel Moratalla Díaz y D. Luis Jacobo Gil Serra**, no pudiendo ser incluidos en el Plan.>>

3. La cuestión controvertida gira en torno a la fecha límite prevista en el art. 19 Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 para la inclusión de la provisión de plazas en procesos de estabilización:

<<9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios. (...)>>

Como se desprende del precepto, la fecha de 1.01.2015 no se refiere a la mera existencia de la plaza vacante en la plantilla de la Diputación de Granada, sino a la ocupación efectiva de la misma al menos desde esa fecha, la cual sin embargo no se produce tal y como reconoce el propio recurrente hasta 2016.

La cobertura de la plaza viene determinada no por la formación de la bolsa de empleo temporal de la categoría profesional de referencia, sino por el correspondiente nombramiento, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el cual se acrediten "razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia", tal y como exige el art. 10 del TREBEP.

4. Por tanto, no nos encontramos como pretende el recurrente ante una falta de diligencia, de la que deban derivarse efectos contrarios a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. La articulación del proceso de estabilización viene determinada legalmente por la cobertura temporal e ininterrumpida de la vacante, no por su mera existencia previa en la plantilla.

5. No se aprecia por otra parte la invocada "manifiesta vulneración de los derechos constitucionales y laborales", puesto que los mismos quedan garantizados conforme al art. 10.4 del TREBEP, concretamente por la inclusión que el recurrente ignora de la plaza correspondiente en la oferta de empleo público, en el caso que nos ocupa la OEP de 2019 publicada en el BOP nº 247, de 30.12.2019 (pag. 63).

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLf14EjJE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/LI/5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLf14EjJE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/LI/5960-2186-1488</p>  

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtIz27q Y0bp8C6BVg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validar/v/LINL-5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtIz27q Y0bp8C6BVg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validar/v/LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488</p>  

4- Recurso presentado por **D. Manuel Moratalla Díaz**, el día 31/12/2019, con número de registro general de entrada 50990: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El ahora recurrente solicita <<Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que contiene y, en su virtud, por interpuesto, en tiempo y forma recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, contenido en el ordinal 13, "Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, aprobado inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019", por el que entre otros extremos, en su punto 11, se desestiman las alegaciones efectuadas por el compareciente, mediante escrito presentado el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25510, y se deniega su inclusión en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, por ser contrario a derecho y estimando el presente recurso por las razones en el mismo contenidas y acreditadas, dictar nueva resolución incluyendo la plaza 90350 de Ingeniero Técnico de Obras Públicas dentro del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excelentísima Diputación de Granada, aprobado en el pleno celebrado el 28 de Noviembre de 2019 y publicado en el BOP de 5 de Diciembre de 2019, con todos los derechos que me son consecuencia de ello, por ser justicia que pido.>>

2. El punto segundo del acuerdo plenario de aprobación definitiva del PEET consiste en "Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, que son las siguientes: (..)

<<**11.-** Alegaciones presentadas por **D. Sergio Palma Díaz**, el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25397, **D. Manuel Moratalla Díaz**, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25510 y **D. Luis Jacobo Gil Serra**, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25514.

Los interesados alegan que no han sido incluidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y entienden que deberían haberlo sido considerando que, aunque sus nombramientos interinos son posteriores a 01/01/2015, formaban parte de las correspondientes bolsas de empleo desde fecha anterior a esta.

Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos se constata que los nombramientos interinos de los tres interesados fueron en fecha posterior a 01/01/2015. En cuanto a la pertenencia a una bolsa de empleo, ésta no otorga la condición de funcionario interino ni, atendiendo a los requisitos fijados por la LPGE para 2018, habilita a la incorporación de las plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia procede **desestimar** las alegaciones formuladas por **D. Sergio Palma Díaz**, **D. Manuel Moratalla Díaz** y **D. Luis Jacobo Gil Serra**, no pudiendo ser incluidos en el Plan.>>

3. La cuestión controvertida gira en torno a la fecha límite prevista en el art. 19 Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 para la inclusión de la provisión de plazas en procesos de estabilización:

<<9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios. (...)>>

Como se desprende del precepto, la fecha de 1.01.2015 no se refiere a la mera existencia de la plaza vacante en la plantilla de la Diputación de Granada, sino a la ocupación efectiva de la misma al menos desde esa fecha, la cual sin embargo no se produce tal y como reconoce el propio recurrente hasta 02/03/2015.

La cobertura de la plaza viene determinada no por la formación de la bolsa de empleo temporal de la categoría profesional de referencia, sino por el correspondiente nombramiento, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el cual se acrediten "razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia", tal y como exige el art. 10 del TREBEP.

4. Por tanto, no nos encontramos como pretende el recurrente ante una falta de diligencia, de la que deban derivarse efectos contrarios a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, máxime cuando la toma de posesión precedida del correspondiente expediente de nombramiento individualizado se produce el 02/03/2015. La articulación del proceso de estabilización viene determinada legalmente por la cobertura temporal e ininterrumpida de la vacante, no por su mera existencia previa en la plantilla, particularmente si esta se remonta a 2007.

5. No se aprecia por otra parte la invocada "manifiesta vulneración de los derechos constitucionales y laborales", puesto que los mismos quedan garantizados conforme al art. 10.4 del TREBEP, concretamente por la inclusión que el recurrente ignora de la plaza correspondiente en la oferta de empleo público, en el caso que nos ocupa la OEP de 2019 publicada en el BOP nº 247, de 30.12.2019 (pag. 63).

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2Z7q Y0bp8C6BVg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma.v/LINI-5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2Z7q Y0bp8C6BVg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma.v/LINI-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  

5.- Recurso presentado por **D^a Patricia González Guerrero**, el día 07/01/2020, con número de registro general de entrada 00208: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El punto segundo del acuerdo plenario de aprobación definitiva del PEET consiste en "Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, que son las siguientes: (..)

<<9. Alegación presentada por **D^a Patricia González Guerrero**, los días 26/06/2019 y 04/09/2019, con números de registro general de entrada 25644 y 33119, respectivamente.

La interesada solicita:

PRIMERO. Ser incluida en la relación de empleados de la Medida 2, como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, al haber cesado la anterior titular y haber sido nombrada ella.

SEGUNDO. Que se modifique su nombramiento de interinidad por vacante en la plaza núm. 92819 y puesto num. 03089 como Auxiliar Técnico Superior de Integración Social con efectos desde el momento que se produjo su toma de posesión de Funcionaria Interina como Educadora de Deficientes.

TERCERO. Que le sean reconocidos los correspondientes derechos inherentes de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social desde su toma de posesión como Funcionaria Interina Educadora de Deficientes, por el desempeño de las mismas funciones, cometidos y tareas de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, computándosele el tiempo como prestado en esta categoría.

Respecto a las alegaciones formuladas en este caso se propone la **estimación parcial**:

En cuanto a la primera cuestión, procede exclusivamente incorporar la identificación de la interesada en el Plan de Estabilización (Medida 2), en lugar de D^a Isabel Santiago Rosales. La Sra. González ocupa desde 1.06.2014 una plaza y puesto que resulta objeto del Plan, de Educador de Deficientes del Subgrupo C1 a extinguir (nº de vacante 92007, nº de puesto 02007). La ocupa primero por sustitución transitoria por enfermedad de la funcionaria interina titular y con posterioridad como funcionaria interina en plaza vacante tras el cese de la Sra. Rosales.

Tal y como se ha señalado anteriormente, se tiene en cuenta lo establecido en los "**criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**", en razón a que "*... se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior*". Por ello, "**lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas.**"



Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza”.

Sin embargo, se deniega expresamente que tal inclusión lo sea en la condición de Auxiliar Técnico Superior de Integración social, dado que su actual nombramiento como funcionaria interina en plaza vacante, al igual que el de la funcionaria interina cesada, lo son de la categoría profesional de Educador de Deficientes, Subgrupo C1.

Es por ello que no pueden estimarse ni la alegación primera, en su segundo inciso (“como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social”) ni las alegaciones segunda y tercera correlativas, pues no podemos ignorar que la interesada se presentó a una convocatoria de subgrupo C1. No es ajustado a derecho modificar la pertenencia a un grupo/subgrupo sin superar el correspondiente proceso selectivo.

Debe recordarse además que no es objeto del Plan la determinación de los méritos aplicables, tal y como establece la **Medida 5 – Convocatorias de los procesos selectivos**, “Desde la aprobación de la oferta, se publicará la convocatoria del proceso selectivo en el plazo de tres años, en los términos previstos en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo recomendable que en el mismo plazo la convocatoria estuviera resuelta. De no cumplirse los plazos establecidos, si no se ha alcanzado el objetivo de reducción a un máximo del 8% de la tasa de temporalidad en dicha administración y/o categoría, deberá acumularse a la siguiente OEP de las previstas en este proceso. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales.”

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de empleo público vinculada a este Plan, lo será en todo caso y por lo que se refiere a las necesidades actualmente cubiertas por la Sra. González Guerrero, de una plaza de Grupo Superior B, de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, tal y como se recoge en la Medida 2, la plaza 92819 (03089), dado que la plaza correspondiente de Educador de Deficientes es plaza a extinguir, todo ello en virtud del Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada aprobado por acuerdo plenario de 17 de abril de 2015, que preveía la superación del correspondiente proceso selectivo de acceso al Grupo B y correlativa amortización de la plaza de origen.

En consecuencia, procede **desestimar parcialmente** la alegación primera y de forma íntegra las alegaciones segunda y tercera de las formuladas por **D^a Patricia González Guerrero**.>>

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validar/v/LINI-5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validar/v/LINI-8CQ-NBT1-5960-2186-1488</p>  

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.144/dipgras



Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.144/dipgras



3. Posteriormente, D^a Patricia González Guerrero presenta mediante solicitud electrónica de fecha 7.01.2020 (nº de registro de entrada 2020000208) "recurso de reposición a la aprobación definitiva del plan de estabilización de empleo temporal de la Exc. Diputación Provincial de Granada". En dicho recurso solicita:

4.

PRIMERO: Modificar mi nombramiento de interinidad por vacante en la Plaza Núm 92819 y Puesto Núm.03089 como Auxiliar Técnico Superior de Integración Social con efectos desde el momento que se produjo mi toma de posesión de Funcionaria Interina como Educadora de Deficientes, por la ocupación de la plaza y puesto de conformidad con el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm..Diputación Provincial de Granada y demás consideraciones expuestas en el presente.

SEGUNDO: Que se me abonen con efectos de mi toma de posesión de Funcionaria Interina como Educadora de Deficientes la diferencia de retribuciones, tanto básicas como complementarias (complemento de destino y específico) entre el puesto de Educadora de Deficientes y el de Auxiliar Técnico de Integración Social.

TERCERO: Que se me compute el tiempo de Educadora de Deficientes como prestado de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social en la plaza y puestos citados a efectos de reconocimiento de antigüedad."

3. El recurso de reposición formulado por la Sra. González Guerrero ha de considerarse como presentado en tiempo y forma a la vista del art. 30, apdos. 4 y 5 de la LPACAP.

4. El PEET de la Diputación de Granada, aprobado al amparo del art. 69 del TREBEP, tiene por objeto exclusivamente la articulación de un proceso de estabilización de empleo temporal, en el marco de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante:

- La convocatoria en determinados sectores de actividad, en turno libre, de un número de plazas superior al resultante de la tasa de reposición.
- La previsión de convocatoria de las plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal
- La convocatoria de las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, no computa a efectos de tasa de reposición.

Por tanto, resulta ajeno al contenido del PEET la disposición de la modificación de nombramientos de personal funcionario interino preexistentes o el reconocimiento de efectos administrativos o económicos individualizados, que deberán ser solicitados en su caso al margen del procedimiento de aprobación del Plan y para su resolución por el órgano competente que en todo caso (art. 29 a) TRRL) no sería el Pleno al que corresponde la aprobación definitiva del Plan y el conocimiento de los recursos de reposición contra el mismo (art. 33, letra f) de la LRRL y 123.1 LPACAP).

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.144/dipgras</p>  
<p>Código de firma: L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.144/dipgras</p>  

Las tres solicitudes ahora formuladas como parte del recurso de reposición, coinciden sustancialmente con las solicitudes identificadas como Segundo y Tercero de la alegación presentada por la interesada en su día, por lo que hemos de remitirnos a lo ya informado entonces para su resolución. En particular, nos reiteramos en que "la Sra. González ocupa desde 1.06.2014 una plaza y puesto que resulta objeto del Plan, de Educador de Deficientes del Subgrupo C1 a extinguir (nº de vacante 92007, nº de puesto 02007). La ocupa primero por sustitución transitoria por enfermedad de la funcionaria interina titular y con posterioridad como funcionaria interina en plaza vacante tras el cese de la Sra. Rosales."

No es por tanto cierta la afirmación que hace la recurrente de que "desde que tomé posesión como Funcionaria Interina en la categoría de Educadora de Deficientes, la plaza Núm. 92007 y puesto Núm 02007 ya estaban reclasificados como Auxiliar Técnico Superior de Integración Social en Plaza Núm 92819 y Puesto Núm. 03089". A la fecha de aprobación del Plan la plaza titularizada por la Sra. González Guerrero es la nº 92007, de Educador de Deficientes Grupo C1, y a la misma se vincula en su vigencia la plaza nº 92819, de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social Grupo B, incluida esta última en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2019. La Plaza 92007 no se ha reclasificado hasta que se ejecute dicha OEP, al estar ocupada por funcionaria interina y ser objeto la misma de la previsión de un proceso de estabilización, en la plaza que corresponde por titulación prevista del Grupo B, si bien previa la celebración del correspondiente proceso selectivo para nombramiento de funcionario/a de carrera.

Por ello ya se le indicó a la recurrente con ocasión de la contestación a sus alegaciones que "no pueden estimarse ni la alegación primera, en su segundo inciso ("como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social") ni las alegaciones segunda y tercera correlativas, pues no podemos ignorar que la interesada se presentó a una convocatoria de subgrupo C1. No es ajustado a derecho modificar la pertenencia a un grupo/subgrupo sin superar el correspondiente proceso selectivo."

5. No cabe entender, como se pretende por parte de la recurrente, "que hubiera procedido la modificación del nombramiento del trabajador que viene desempeñando el puesto de Educador de Deficientes a Auxiliar Técnico Superior de Integración Social", puesto que el cambio pretendido no lo es solo de categoría profesional, sino de grupo de titulación (art. 76 TREBEP) y su condición actual no es más que de funcionaria interina nombrada en plaza vacante, vigente hasta la convocatoria para su provisión definitiva. Un nuevo nombramiento de funcionaria interina en plaza de categoría profesional y grupo diferentes requeriría la convocatoria del correspondiente proceso selectivo ex.

Disposición adicional primera del RD 896/1991, de 7 de junio.

6. No tiene relevancia jurídica a los efectos que pretende la recurrente el argumento de que "hay un periodo comprendido al menos desde el 12 de enero de 2016 hasta el día de la fecha en el que esa Diputación ha podido convocar el correspondiente proceso selectivo para proveer la plaza de Educador/a de Deficientes como de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social y no lo ha hecho, y ello independientemente de que pudiera tener conocimiento de la cualificación del personal". Precisamente la circunstancia de la no convocatoria de la plaza conforme al art. 10.4 del TREBEP es la que habilita legalmente para la articulación de un proceso de estabilización de empleo temporal, en el caso de la Diputación de Granada mediante la aprobación del PEET.

7. La Sentencia del Tribunal Supremo invocada por la recurrente se refiere exclusivamente a diferencias retributivas entre los complementos salariales del puesto efectivamente desempeñado y los del propio (por tanto, en ningún caso respecto a las retribuciones del grupo superior al propio del nombramiento titularizado). Se trata, por tanto, de una cuestión ajena al contenido regulatorio del Plan aprobado y que debería ser objeto, en su caso, de reclamación separada.

6- .Recurso presentado por D. José Ramón González de Rueda Ruiz en nombre y representación del **Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales**, el día 03/01/2020, con número de registro general de entrada 00077: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El escrito de fecha 30.12.2019, presentado por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (COPESA), denominado como "Escrito de Alegaciones" ha de ser calificado sin embargo como recurso de reposición respecto del PEET aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de fecha 28.11.2019.

En el anuncio de la aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada (BOP nº 233, 5.12.2019) se indica que contra el acuerdo plenario de dicha aprobación, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo o recurso contencioso-administrativo. Asimismo, el art. 115 .2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

2. La pretensión del Colegio recurrente, claramente extralimitada respecto del objeto de un recurso de reposición, que ha de ceñirse al acto administrativo no firme objeto del mismo, consiste en que "en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actual de esta Excm. Diputación de Granada existen los puestos de Educador/a, las cuales no se ajustan a la legalidad, debiendo pasar a denominarse "Educador/a Social" (o en todo caso ser puestos a extinguir para reconvertirlos posteriormente y para nuevos accesos en Educador/a Social con los requisitos de acceso que en

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgras/</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgras/</p>  

este escrito se indican) que agrupa todas las funciones y competencias que se asumen en estos puestos de trabajo, atendiendo a lo expuesto en el cuerpo de este escrito y a los Documentos Profesionalizadores aprobados por el Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales y el Libro Blanco de la Aneca”.

3. Hemos de precisar que el acuerdo plenario contra el que se alega no es un acuerdo de aprobación de una ampliación ex novo de la RPT sin más, comprensiva de puestos de futura provisión, sino de aprobación de la RPT resultante del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobado al amparo del art. 69 del TREBEP en relación con el art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Concretamente dicho PEET incorpora, por lo que se refiere a los puestos de Educador/a, la previsión recogida en los Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del siguiente modo:

<<Personal temporal sin puesto de referencia

En los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. Como es lógico, en el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masas salarial .Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente.>>

Por tanto, no nos encontramos ante el mismo caso del acuerdo plenario de 18.06.2018 invocado por el Colegio recurrente como precedente.

4. Tal y como señala los mismos Criterios respecto a la titulación académica exigible:

<<Exigencia de titulación académica

En las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o a las distintas categorías profesionales. El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, salvo aquellos supuestos en que la normativa convencional aplicable al ámbito permite excepcionar esta exigencia. Sin perjuicio de esta exigencia de titulación académica, la doctrina judicial ha venido

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validfirma.v/LINI-5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-Q-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validfirma.v/LINI-8CQ-Q-NBT1-5960-2186-1488</p>  

estableciendo que para que un contratado temporal cese por este motivo, debe haber tenido la posibilidad de participar en el proceso selectivo.>>

Por tanto, no cabe en este caso catalogar ni las plazas ni los puestos correspondientes como "a extinguir", caracterización propia de vacantes ya provistas con carácter definitivo, hasta tanto no se celebren los correspondientes procesos selectivos pues, como señalan los referidos Criterios, <<las plazas a cubrir en el proceso de estabilización deben ser ofertadas dando cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad derivado de los anteriores. Por ello en ningún caso cabe que se apruebe una oferta de empleo público o que se convoque un proceso que restrinja la participación en el mismo a aquellos que estuvieran o hubieran estado ocupando previamente esas plazas, ni a cualquier otro requisito.>>

SEGUNDO.-Rectificar de oficio los errores materiales y de hecho advertidos en la redacción del

Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada aprobada definitivamente mediante acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

1.- En la Medida 1 – A) del Plan de Estabilización, en la línea 43 de la tabla, correspondiente a la plaza desempeñada por D^a Inmaculada Moreno Garrido, en la columna de "Categoría Profesional", donde dice "Trabajador Social", debe decir "Trabajador Social a tiempo parcial al 50%". En consecuencia, en el apartado Segundo (modificaciones de plantilla) de la parte dispositiva, en "Plazas a dar de alta" de "Funcionarios de carrera", donde dice:

"Subescala Técnica
Clase Técnicos Medios

Trabajador Social	9	A2"
--------------------------------	---	-----

debe decir:

"Subescala Técnica
Clase Técnicos Medios

Trabajador Social	8	A2
Trabajador Social a tiempo parcial 50%.	1	A2"

Asimismo, en el apartado Cuarto (modificaciones de RPT) de la parte dispositiva, en "Alta de puestos de trabajo", donde dice:

"CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488




Código de firma: LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488




Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa

debe decir:

“CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	7552.79	101	SI	SI				J6/C. Costa

2- En el apartado Cuarto – A) de la Parte dispositiva, “Alta de puestos de trabajo”, en el puesto “Arquitecto Técnico” del Centro “Planes de Fomento de Empleo Agrario”, en la columna de Grupo (Gr), donde dice “A1”, debe decir “A2”.

3- En el apartado Cuarto – A) de la Parte dispositiva, “Alta de puestos de trabajo”, en el puesto “Operario Servs. Múlt.” del Centro “Servicios Generales de los Centros Sociales”, en la columna de Observaciones (Observ.), hay que incluir la indicación “J3”, estando el puesto sujeto a jornada especial de turnos mañana/tarde.

4- Incluir en la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal del Plan de Estabilización, la plaza correspondiente a la Categoría Profesional Educador con fecha de inicio 14/10/2003, con N° Puesto vacante asignado 03331 y N° Plaza vacante asignada 93064, correspondiente a la línea 60 de la tabla de la Medida 1 A).

5- En la Medida 1 C) del Plan de Estabilización, en la línea 8 de la tabla, correspondiente a la plaza desempeñada por D. José Luis Callejas Díez, en la columna de “Fecha de Inicio”, donde dice “05/12/2001”, debe decir “8/11/2001”.

6- Resultando que la zonificación del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, recogido en la Medida 1 A) (Servicios Sociales) del Plan, no se corresponde totalmente con la propia del Mapa de Servicios Sociales Comunitarios, constituye error la omisión de aquella en la columna de observaciones del cuadro de creación de puestos de trabajo incluido en el apartado Cuarto (modificaciones de RPT) de la parte dispositiva, en “Alta de puestos de trabajo”, en su caso. En consecuencia, se rectifica el error de manera que donde dice:

“CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Costa
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa

Código de firma: R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT2Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/validador.php?rf=



Código de firma: L1NL-8CQ-NTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT2Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/validador.php?rf=



Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/PTF R. Farde- P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. Santa Fé
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	3	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI			J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI			J6/PTF Vegas Altas y Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/PTF Vegas Altas y Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. Vegas Altas
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/PTF Vegas Altas y Alfacar
Psicólogo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI			J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/C. Vega-Temple
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI			J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI			Serv. Centr.
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI			Serv. Centr.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO			Serv. Centr.

TERCERO- Aprobar el texto refundido del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada que se recoge a continuación, como consecuencia de los recursos de reposición estimados y los errores rectificadas según los apartados primero y segundo anteriores respecto del Plan aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, con número ordinal 13º (BOP nº 233, de 5.12.2019):

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

1. Introducción
2. Diagnóstico
 - 2.1. Datos cuantitativos
3. Marco jurídico actual
 - 3.1. Objetivo y ámbito temporal de aplicación

4. Medidas

- a. Medida 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla.
 - A) Servicios sociales
 - B) Servicios administrativos, servicios generales y otros servicios
 - C) Personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial
 - b. Medida 2. Identificación de plazas con dotación referenciada.
 - c. Medida 3. Consolidación de empleo temporal.
 - d. Medida 4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Granada.
 - e. Medida 5. Convocatorias de los procesos selectivos.
 - f. Medida 6. Mantenimiento de la tasa de temporalidad.
5. Seguimiento y Control
6. Parte dispositiva

1. Introducción

El plan de estabilización temporal se estructura en cinco bloques diferenciados:

- * *Diagnóstico*, entendiéndose como tal el examen o análisis de una situación para identificar problemas o dificultades.
- * *Marco jurídico*.
- * *Medidas*. Disposiciones adoptadas para conseguir la solución a los problemas identificados.
- * *Seguimiento*. El proceso de estabilización temporal tiene un objetivo y un horizonte temporal definido *ex lege* que exige la determinación de unos criterios desde los que se pueda concluir que se han conseguido los objetivos para los que fue diseñado.
- * *Parte dispositiva*. Conjunto de decisiones adoptadas en el presente acuerdo.

2. Diagnóstico

En 2005, el informe de la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público abordó la necesidad de afrontar el problema de la elevada temporalidad existente en el empleo público, con un diagnóstico plenamente actual:

“[...] no es posible desconocer el problema que supone la alta tasa de temporalidad o precariedad en el empleo público, que han puesto de manifiesto en toda su extensión dos documentos recientes: el informe del Defensor del Pueblo titulado Funcionarios interinos y personal eventual: la provisionalidad y temporalidad en el empleo público (2003), y el más reciente informe del Consejo Económico y Social denominado La temporalidad en el empleo en el sector público (diciembre de 2004). Estos informes revelan que el aumento de la temporalidad en el empleo público y, particularmente, en algunos sectores, como la sanidad y la educación, en el ámbito local y en algunas Comunidades Autónomas, ha sido muy intenso en los últimos años.

Revelan además que el volumen de temporalidad hoy existente en el sector

<p>Código de firma: L1NL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2Z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.144/firma.v/L1NL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488</p>  
<p>Código de firma: R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2Z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.144/firma.v/R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  

público parece exceder del que sería razonable para atender a las necesidades temporales de prestación de servicios y actividades públicas de las distintas Administraciones y que, en realidad, se formalizan como interinidades o contrataciones temporales actividades que responden a necesidades permanentes y que se prolongan o reiteran año tras año. Una parte importante de esa temporalidad tiene, por tanto, un carácter ficticio o artificial.

Las causas que han originado esta situación son múltiples y algunas de ellas tienen relación directa, según los mencionados informes, con la legislación vigente en materia de empleo público y presupuestaria –en especial, las severas limitaciones impuestas en los últimos años al reclutamiento de nuevos efectivos de plantilla por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado- o con las carencias de aquella legislación o su deficiente aplicación: ausencia de normas que impongan la inclusión de las vacantes en las ofertas anuales de empleo público o imprecisión de las mismas; retraso de las convocatorias y falta de agilidad de los procesos de selección; falta de planificación de personal; problemas de ordenación de los efectivos y dificultades para la movilidad interna e interadministrativa, etc.

La Comisión considera que la temporalidad en el empleo público no debe desbordar los límites estrictos derivados de las necesidades transitorias de personal de las Administraciones Públicas y, especialmente, que no puede dar lugar a que el personal interino o temporal asuma funciones o cubra necesidades que, en realidad, tienen carácter permanente, prolongándose de esta manera su situación con carácter indefinido. En consecuencia, la legislación sobre el empleo público debe establecer un conjunto de garantías al respecto, algunas de las cuales podrían figurar en el Estatuto Básico, dado el alcance general del problema, teniendo en cuenta las distintas causas de temporalidad posibles.

Una parte de esas garantías debe derivar de la aplicación efectiva de la planificación del personal y de la supresión de los límites a la asunción de personal fijo de plantilla que ha supuesto la tasa de reposición de efectivos recogida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años. También la adecuada utilización de otros instrumentos de ordenación y gestión del personal puede contribuir a paliar el problema. Y lo mismo cabe decir de la mayor agilidad o celeridad de los procedimientos de selección [...]”.

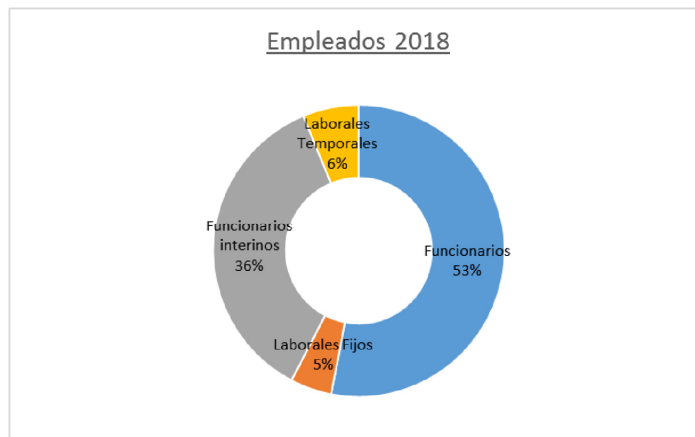
Por otra parte, existen diversos factores externos que han incidido negativamente en la tasa de temporalidad en el ámbito local: De un lado, las restricciones en la reposición de efectivos que han incorporado las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado; y de otro, el marco de financiación de los distintos servicios prestados por la Administración Local, especialmente cuando tienen carácter permanente y se financian por otras Administraciones a través de programas que se reiteran en el tiempo.

Entre los factores internos pueden señalarse la demora en la aprobación de las Ofertas de Empleo Público y en el desarrollo de las convocatorias, que dilatan indebidamente la duración de los nombramientos interinos en plaza vacante.

Existe, además, un riesgo objetivo de descapitalización de la Diputación de Granada en la próxima década, debido a la elevada edad de sus empleados públicos, que acentuará la tasa de temporalidad debido a la cobertura de las jubilaciones, si no se establecen medidas que agilicen la aprobación de la Oferta de Empleo Público y convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

El empleo temporal en las Administraciones Públicas es una cuestión especialmente relevante desde el prisma del Derecho Comunitario, al estar protegidos los abusos por la cláusula 5 de la

<p>Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtIzZ7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.wadimma.v/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtIzZ7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.wadimma.v/LINC-8CQ-NBTI-5961-0188-7866</p>  
---	---



En consecuencia, el índice de temporalidad de la Diputación de Granada durante el ejercicio 2018 ha supuesto un 42 %.

3. Marco jurídico actual

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público suscrito por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales el día 29 de marzo de 2017, establece en su artículo 19.uno.6 que determinados ámbitos y sectores puedan disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Este precepto incluye entre los sectores prioritarios objeto de estabilización las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, debiendo aprobarse y publicarse las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Asimismo, con fecha 9 de marzo de 2018, se suscribió por el Gobierno de España un nuevo Acuerdo para la Mejora del Empleo Público, plasmado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por el que se ampliaban los procesos de estabilización temporal, de forma que, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma



temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en sectores de personal de los servicios de administración, servicios generales y otros servicios. De esta forma, además de ampliar los sectores afectados por la estabilización de empleo temporal, no se restringía ya la tasa adicional de estabilización al 90 por ciento de las plazas, de manera que pueden incluirse en la Oferta de Empleo Público la totalidad de las mismas que reúnan los requisitos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

No obstante, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las ofertas de empleo público que articulen estos procesos deberán aprobarse y publicarse entre 2018 y 2020 y tienen entre sus objetivos reducir la temporalidad en el empleo público, de modo que al final del periodo de aplicación la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización se sitúe, en cada ámbito, por debajo del 8%.

Para el desarrollo de los anteriores procesos debe tenerse en cuenta que la Secretaría de Estado de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó en febrero de 2018 unos "criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017", que son extensibles mutatis mutandis al proceso de estabilización contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3.1. Objetivo y ámbito de aplicación

Las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización de plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en el ejercicio 2019 y las restantes entre 2019 y 2020.

El objetivo del proceso de estabilización de empleo temporal es situar, al final del periodo y en cada ámbito, la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en el mismo por debajo del 8 por ciento.

Por ello, en el proceso de estabilización de empleo temporal se incluirán todos los servicios de la Diputación de Granada, salvo el PFEA (Programa de Fomento del Empleo Agrario) que, por su normativa reguladora y finalidad dirigida a aplicar políticas específicas de empleo, no puede figurar entre los sectores de estabilización (con la salvedad de las plazas estructurales de gestión del Servicio).

4. Medidas

La identificación de las plazas que reúnen los requisitos previstos en el art. 19.Uno.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado es relativamente sencilla cuando estamos hablando de plazas vacantes (art. 10.1.a del TREBEP) con su correspondiente puesto de trabajo en la RPT. En estos supuestos, el proceso de estabilización consiste únicamente en la incorporación de las plazas a la Oferta de empleo público que se apruebe por el órgano con competencias en materia de personal, sin perjuicio de la conveniencia de informar al empleado de que su plaza se va a convocar (imprescindible en el caso del personal indefinido no fijo).

<p>Código de firma: LINL-8CQO-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C8Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.wadimma.v/LINL-8CQO-NBTI-5960-2186-1488</p>  
<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C8Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.wadimma.v/LINL-8CQO-NBTI-5961-0188-7866</p>  

No obstante, existen numerosas situaciones en las que el puesto de trabajo no está dado de alta. Esta situación es muy frecuente en la Administración, especialmente porque el art. 15.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, dispone que:

“f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones”.

Esta previsión ha sido aplicada por la jurisprudencia de forma análoga a las relaciones de funcionarios interinos de la misma índole (por programa o acumulación de tareas -art. 10.1. c y d-). Por tanto, es habitual que nos encontremos con personal cuyo puesto no figura en la RPT.

En este sentido, los “**criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**”, prevén que “*en los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. Como es lógico, en el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masa salarial. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente”.*

Por ello, resulta imprescindible una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y la correlativa modificación de la plantilla presupuestaria, para garantizar la existencia de los puestos y plazas previa a su inclusión en la oferta de empleo público; incluidos los puestos del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial que no se hayan creado actualmente.

MEDIDA 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla

A efectos de una adecuada sistemática, la medida 1 del proceso de estabilización de empleo temporal va a estructurarse en tres apartados diferenciados: a) servicios sociales especializados; b) sectores administrativos, servicios generales y otros servicios; c) personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial.

A) SERVICIOS SOCIALES:

El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, prevé en sus apartados 6 y 7 que “Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía” y que “podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las

<p>Código de firma: L1NL-8CQ-Q-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.91/validador/L1NL-8CQ-Q-NBTI-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.91/validador/R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  
---	--

fórmulas legalmente previstas para ello”. Asimismo, en el apartado 8 continua señalando que “*las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal*”.

Partiendo de lo anterior, establece en su apartado 5 que “*Una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable*”.

Los servicios sociales a que se refieren los apartados 5 y 8 del art. 51 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales e integran todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados (art. 32 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).

Por lo que se refiere a sus Centros Sociales, la Diputación de Granada efectuó una consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exponiendo que en determinados centros de atención directa a los usuarios de servicios sociales las necesidades de personal se atienden con contratos de trabajo temporales en la modalidad de eventual y por funcionarios interinos en la modalidad del artículo 10.1.d del EBEP (exceso o acumulación de tareas); y que la Diputación de Granada pretende disminuir el número de relaciones de servicio temporales y plantea la posibilidad de aumentar la plantilla financiando los nuevos puestos con el gasto que actualmente destina a los contratos temporales y funcionarios interinos, de modo que no se produciría incremento global del gasto de personal.

Con fecha de 25 de mayo de 2018, la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos (MHYFP) informó que lo pretendido podría tener encaje legal a través de un proceso de estabilización de empleo temporal en los centros sociales. Este proceso sólo sería posible si se cumplen los requisitos que señala el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017.

La respuesta a esta consulta es plenamente coherente con lo ya señalado respecto de los “criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo efectuarse, en consecuencia, el alta de los puestos en los que haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello.

Tal y como señalan los criterios del Ministerio citados con anterioridad, “*se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior*”. Por ello, “**lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas**. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar.

<p>Código de firma: R1C5-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjJE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.wadimma.v/LI.../5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: L1NL-8CQ-NTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjJE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.91.wadimma.v/LI.../5960-2186-1488</p>  

Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza”.

En línea con lo anterior, y debido al elevado grado de temporalidad existente en los centros, el cálculo de plazas o dotaciones estructurales que han sido desempeñadas ininterrumpidamente durante el periodo de referencia, se ha obtenido mediante la acumulación del número mensual de empleados con nombramientos o contrato temporal por acumulación de tareas, de modo que la existencia de un número mínimo invariable de empleados por acumulación de tareas evidencia que no ha existido interrupción en el sentido señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado e identifica las necesidades estructurales de personal.

CATEGORIA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAS
ANIM.SOC.	2014	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2
A.T.S./D.U.E.	2014	16	11	10	12	14	15	20	23	14	15	12	20	10
AUX. SER. G.	2014	2	2	2	2	2	2	5	6	2	1	1	2	1
AUX.ENFERM.	2014	155	136	134	132	147	140	193	195	170	152	164	180	132
COCINERO	2014	5	5	4	5	4	5	10	8	7	4	3	5	3
EDUC.DEF.	2014	3	4	5	3	3	3	8	8	6	3	3	3	3
FISIOTER.	2014	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
MEDICO	2014	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1
MED.PSI.	2014	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MONITOR	2014	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0
OPERARIO/A	2014	53	53	62	61	55	54	68	76	62	58	65	58	53
OPER.SE.MU	2014	7	8	7	6	5	6	13	9	7	5	6	8	5
PELUQUERO	2014	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0

CATEGORIA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAS
ANIM.SOC.	2015	2	2	5	7	7	6	2	2	6	7	7	9	2
A.T.S./D.U.E.	2015	18	16	14	15	16	14	24	25	12	17	12	17	12
AUX. SER. G.	2015	1	1	1	1	2	3	7	8	4	3	3	7	1
AUX.ATVO/A	2015	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	1	0
AUX.ENFERM.	2015	161	166	174	176	187	186	222	232	203	181	183	175	161
COCINERO	2015	5	6	8	8	8	8	10	10	9	6	7	8	5
EDUC.DEF.	2015	4	4	4	3	5	6	8	8	5	3	5	4	3
FISIOTER.	2015	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1
MEDICO	2015	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
MONITOR	2015	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
OPERARIO/A	2015	60	61	65	71	65	60	87	88	76	67	66	61	60
OPER.SE.MU	2015	10	5	6	7	5	4	8	8	9	7	5	5	5
PELUQUERO	2015	1	1	0	0	1	2	2	1	1	1	1	2	1
TRAB. SOCIAL	2015	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0

CATEGORIA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAS
ANIM.SOC.	2016	6	7	7	7	6	6	3	2	7	7	6	7	2
A.T.S./D.U.E.	2016	20	17	16	17	12	12	18	18	12	9	10	17	12
AUX. SER. G.	2016	5	2	2	1	1	4	5	4	4	2	1	1	1
AUX.ATVO/A	2016	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUX.ENFERM.	2016	159	166	177	194	178	179	237	224	217	169	175	195	159
COCINERO	2016	8	7	8	6	6	6	8	9	7	9	5	8	5
EDUC.DEF.	2016	3	3	4	3	4	3	7	7	3	4	4	4	3
FISIOTER.	2016	1	1	1	3	3	3	4	3	2	1	1	1	1
MEDICO	2016	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0
MONITOR	2016	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
OF.SERV.MU	2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512:YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2Z7q
Y0bp8C6BVg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/

Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512:YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2Z7q
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/

Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512:YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2Z7q
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/

OPERARIO/A	2016	63	67	66	71	63	63	83	80	67	57	56	60	56
OPER.SE.MU	2016	7	5	6	5	7	10	7	10	13	8	8	5	5
PELUQUERO	2016	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	0

CATEGORIA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
AN.SOC.CUL	2017	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.T.S./D.U.E.	2017	13	8	10	10	8	6	17	18	17	7	5	11	5
AUX. SER. G.	2017	1	0	0	1	2	4	5	5	5	2	0	0	0
AUX.ENFERM.	2017	152	146	158	182	159	185	207	209	199	98	55	83	55
COCINERO	2017	6	4	5	5	4	5	7	8	6	4	3	7	3
CUID.T.P.D	2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
EDUC.DEF.	2017	3	4	4	3	3	3	4	5	4	4	3	3	3
FISIOTER.	2017	1	1	1	1	1	0*	1	1	1	1	1	1	1
MEDICO	2017	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONITOR	2017	1	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0
OF.SERV.MU	2017	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERARIO/A	2017	47	53	47	46	51	59	69	69	57	49	46	53	46
OPER.SE.MU	2017	4	5	5	4	3	5	6	6	8	4	4	8	3
PELUQUERO	2017	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0

CATEGORIA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
ANIM.SOC.	2018	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.T.S./D.U.E.	2018	10	6	6	6	5	9	14	17	11	5	7	5	5
AUX. SER. G.	2018	0	1	1	1	1	4	5	5	4	0	0	0	0
AUX.ENFERM.	2018	71	62	63	66	45	121	132	137	132	59	58	61	58
COCINERO	2018	5	6	5	3	2	4	4	6	8	7	7	5	2
CUID.T.P.D.	2018	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUC.DEF.	2018	3	3	3	4	3	3	4	4	4	1*	3	3	3
FISIOTER.	2018	1	0*	0*	0*	0*	0*	0*	2	2	2	4	2	1
MONITOR	2018	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERARIO/A	2018	41	50	51	52	40	50	62	74	52	37	35	37	35
OPER.SE.MU	2018	4	5	4	6	4	3	6	7	7	5	2	1	1
PELUQUERO	2018	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

* Tal y como señalan los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aplicables al proceso de estabilización, "se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior". Se identifican en azul las afectadas por esta circunstancia: En la categoría de fisioterapeuta el periodo vacante se debió a la tramitación del correspondiente proceso selectivo; y en la de educador de deficientes a una modificación de créditos.

La modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, con las correlativas plazas en la plantilla, no supone incremento de gasto puesto que se trata únicamente del alta de puestos existentes. En consecuencia, teniendo en cuenta los créditos iniciales del Capítulo I del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2018 que se desglosan a continuación, y que se entienden prorrogados automáticamente durante el ejercicio 2019 hasta la aprobación y publicación de los nuevos presupuestos, y el coste de la ejecución de la medida 1.A) del proceso de estabilización de empleo temporal, la medida no implica, en ningún caso, incremento de gasto.

Código de firma: R1C5-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q49Xm7ryVw
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.54/wadfirma/v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488




Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q49Xm7ryVw
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.54/wadfirma/v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488




Código de firma: R1C5-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNDyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKt1z27q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488



Código de firma: L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNDyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKt1z27q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488



CATEGORÍA PROFESIONAL / ANUALIDAD	2014	2015	2016	2017	2018	ALTA DE PLAZAS / PUESTOS NECESARIA
ANIMADORES SOC.	2	2	2	0	0	0
ATS/DUE	10	12	12	5	5	5
AUXILIAR SERV. GENERALES	1	1	1	0	0	0
FISIOTERAPEUTA	1	1	1	1	1	1
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	132	161	159	55	58	55
EDUCADORES DEF.	3	3	3	3	3	3
OPERARIOS	53	60	56	51	35	35
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	5	5	5	3	1	1
COCINEROS	3	5	5	3	2	2
MEDICO	1	1	0	0	0	0
MONITOR	0	1	1	0	0	0
PELUQUERO	0	1	0	0	0	0

COSTE ANUAL DE LA MEDIDA

	R. BÁSICAS	R.COMPLEM.	S.S	TOTAL	Nº	COSTE
ATS	13.396,58	22.763,54	9.293,15	45.453,27	5	227.266,35
Fisioterapeuta	13.396,58	21.074,90	8.859,17	43.330,65	1	43.330,65
Auxiliar de enfermería	8.696,80	17.359,68	6.696,52	32.753,00	55	1.801.414,74
Educadores discapacitados	10.260,32	18.824,88	7.474,90	36.560,10	3	109.680,29
Operarios	7.970,20	15.467,26	6.023,43	29.460,89	35	1.031.131,05
Operario de SSMM	7.970,20	15.467,26	6.023,43	29.460,89	1	29.460,89
Cocinero	8.696,80	16.957,56	6.593,17	32.247,53	2	64.495,06
TOTAL COSTE						3.306.779,04

PRESUPUESTO 2018			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
LA MILAGROSA			
181 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal la milagrosa	160.253,19	
181 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal la milagrosa	275.428,28	
181 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal la milagrosa	115.395,52	551.076,99
RODRÍGUEZ PENALVA			
182 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal Rguez Penalva	296.358,06	
182 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal Rguez Penalva	509.352,68	
182 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal Rguez Penalva	213.402,26	1.019.113,00
RESIDENCIA REINA SOFÍA			
183 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal Residencia Reina Sofía	295.306,82	
183 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal Residencia Reina S	507.545,90	
183 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal Residencia Reina Sofía	212.645,28	1.015.498,00
CENTROS SOCIALES DE ARMILLA			
184 23101 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal CCSS	314.358,87	
184 23101 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal CCSS	540.290,80	
184 23101 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal CCSS	226.364,33	1.081.014,00
CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFÍA			
186 23132 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal C.O. Reina Sofía	11.345,27	
186 23132 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal C.O. Reina Sofía	19.499,20	
186 23132 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal C.O. Reina Sofía	8.169,53	39.014,00
TOTAL CCSS			3.705.715,99

Asimismo, dentro de los Servicios Sociales hay que referirse expresamente a los Programas, como puede ser el caso del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (Decreto 494/2015, de 1 de diciembre).

La Delegación de Bienestar Social presenta una elevada tasa de temporalidad motivada por una gestión a través de contratos y nombramientos temporales vinculados a programas financiados por otras Administraciones Públicas, para la ejecución de tareas que hoy día tienen carácter estable, especialmente si tenemos en cuenta dos elementos: La entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (art. 51.5 antes citado); y la jurisprudencia que viene reiterando que la ejecución de la obra o servicio determinado no puede ser de tal naturaleza que suponga la ejecución de tareas permanentes y de duración indefinida en la empresa, al exigir la ley que se trate de una actividad “limitada en el tiempo” aunque “de duración incierta”.

Si bien puede ser cuestionable que las Administraciones Públicas situadas en un nivel territorial superior sigan manteniendo un marco financiero vinculado, al margen de que el sistema de financiación lo sea en base a subvenciones o de transferencias, la jurisprudencia ha sostenido que la financiación externa no es por sí sola causa de temporalidad.

En el ámbito del Derecho Administrativo, son significativas las recientes Sentencias de 26 de septiembre de 2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que ante situaciones de abuso de temporalidad en nombramientos por programa, consideran que la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 del TREBEP, señalando que “al dar cumplimiento a esa norma, en un caso como el enjuiciado, en que el nombrado cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, debe valorarse, de modo motivado, fundado y referido a las concretas funciones que prestó, si procede o no la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, observado después las consecuencias jurídicas ligadas a tal decisión”.

En consecuencia, en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y por los motivos ya expuestos sobre el carácter estructural de los puestos afectados, debe procederse al alta del puesto en la RPT, identificando en el mismo a cada uno de los empleados, como trámite previo a su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. En este apartado, dado que existe financiación externa vinculada, la plaza se estabilizará manteniendo la naturaleza de la plaza, según estemos actualmente ante una plaza laboral o funcional.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	RÉGIMEN	FINANCIACIÓN EXTERNA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	Dª Isabel María Bueno Rodríguez	Educador	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA	03173	92906
2	Dª María Esther González Martínez	Educador	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA	03174	92907
3	Dª María del Mar Granadino Téllez	Educador	24/02/2012	F	LEY DEPENDENCIA	03175	92908
4	Dª Raquel Gutiérrez Pérez	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03176	92909
5	D Alberto Jiménez Testera	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03177	92910
6	D. Bienvenido Martínez Carrillo	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03178	92911

Código de firma: L1NL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtIzZ7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.91/validar/1/L1NL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488




Código de firma: R1CS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtIzZ7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.91/validar/1/R1CS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866




Código de firma: R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkiYX8448TCorMawLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKT1z27q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validar/v/LINL-8CQ-NTI-5961-0188-7866



Código de firma: LINL-8CQ-NTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkiYX8448TCorMawLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKT1z27q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validar/v/LINL-8CQ-NTI-5960-2186-1488



7	Dª Natividad Medina de Jesús	Educador	31/05/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTOS FAMILIAS	03179	92912
8	Dª Yolanda Medina Hortal	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03180	92913
9	Dª Filomena Molina Moreno	Educador	17/10/2005	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03182	92915
10	Dª Rocío Rodríguez Anillo	Educador	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA Y AYUDA A DOMICILIO	03183	92916
11	D Juan Ruiz Romero	Educador	30/05/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTOS FAMILIAS	03184	92917
12	Dª María Teresa Sánchez Díaz	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03185	92918
13	Dª María Cruz Vera Ramírez	Educador	01/06/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTO	03186	92919
14	Dª Alejandra Torres López	Educador	18/10/2004	L	PREVENCION DROGAS CENTROS P	03263	92999
15	Dª María Jose Tolinos Andrés	Medico	10/11/1997	L	PRO PREVENCION DROGAS	03245	92978
16	Dª Julia Joya Redondo	Médico	10/11/1997	L	PRO PREVENCION DROGAS	03246	92979
17	Dª Ana María Sánchez Viñas	Médico	17/12/2002	L	PRO PREVENCION DROGAS	03247	92980
18	Dª Elena Gordo Villalba	Psicólogo	08/05/2013	F	TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	03188	92921
19	D. Clara Isabel Montoro Ramirez	Psicólogo	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03189	92922
20	Dª María Sánchez Cubero	Psicólogo	23/10/1998	L	PRO PREVENCION DROGAS	03190	92923

21	Dª Ana Baena Muñoz	Psicólogo	15/09/2009	L	EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIA	03191	92924
22	Dª Eva Castillo Fernández	Psicólogo	01/02/2005	L	PREVENCION DROGAS CENTROS P	03192	92925
23	D Ramón Fernández Trujillo	Psicólogo	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03193	92926
24	Dª Lucía López Jiménez	Psicóloga	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03195	92928
25	Dª Susana Aguilar Jiménez	Trabajador Social	24/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03196	92929
26	D. Inmaculada Álvarez Lozano	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03197	92930
27	D Antonio Luis Blanco Estévez	Trabajador Social	16/07/2001	L	SOLIDARIDAD ANDALUCES	03198	92931
28	Dª María Carmen Carrasco Vargas	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03199	92932
29	Dª María Fe Cañadas Jiménez	Trabajador Social	02/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03200	92933
30	Dª Yolanda Coca Ávila	Trabajador Social	08/03/2012	F	EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIA	03201	92934
31	Dª María del Mar del Paso Díaz	Trabajador Social	21/04/2009	L	PROGRAMA ATENCION LEY DEP	03202	92935
32	Dª Pilar Díaz Díaz	Trabajador Social	21/04/2009	L	LEY DEPENDENCIA	03204	92937
33	Dª Belén Díaz Martínez	Trabajador Social	20/04/2009	F	DESARROLLO PROGRAMA LEY DEPENDENCIA	03205	92938
34	Dª María Magdalena Enríquez Morales	Trabajador Social	27/12/2010	F	LEY DEPENDENCIA	03206	92939
35	Dª Blanca Rosa Esquinas Pardo	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03207	92940
36	Dª Luisa Fernández Fernández	Trabajador Social	23/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03208	92941
37	Dª María Lucía Fernández Ruiz	Trabajador Social	11/09/2009	L	LEY DEPENDENCIA	03209	92942

financiados de hecho íntegramente por la Diputación de Granada- y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, por lo que debe procederse al alta del puesto y plaza, identificando el mismo a cada uno de los empleados, e incluirlos en la correspondiente oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

“En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de personal laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT” (Criterios MHYFP). En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando –en régimen laboral- el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los correspondientes procesos selectivos, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	REGIMEN ACTUAL	NUEVO RPT	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº VACANTE ASIGNADA
1	Dª Carmen Martín Ballesteros	Agente de Igualdad	01/02/2012	F	F	03230	92996
2	Dª Antonia Vargas Extremera	Agente de igualdad	24/09/2010	L	F	03231	92997
3	D Carlos Fidel Romero Medina	Arquitecto	08/01/2009	F	F	03232	92965
4	Dª Dolores María Gallardo Rubio	Arquitecto	08/01/2009	F	F	03233	92966
5	Dª Carmen Espigares Díaz	Auxiliar Administrativo	08/01/2009	F	F	03234	92967
6	D. Juan Luis García Cano	Auxiliar Administrativo	06/09/2008	F	F	03235	92968
7	Dª María Luz González Tapia	Auxiliar Administrativo	08/01/2009	F	F	03236	92969
8	Dª María Luisa Martín Pozo	Auxiliar Administrativo	09/06/2009	F	F	03237	92970
9	Dª María Soledad Quintana Medina	Auxiliar Administrativo	09/06/2009	F	F	03238	92971
10	D. Serafín Jiménez Soriano	Auxiliar Delineante	16/07/2001	L	F	03239	92972
11	D Jesús Molina Noguera	Auxiliar Multimedia	07/04/2003	L	F	03240	92973
12	Dª Lourdes Arroyo Poyato	Biblioteconomía	27/04/2006	L	F	03241	92974
13	D Francisco de Paula Terrón García	Arquitecto Técnico	30/12/2003	L	F	03242	92975
14	D Miguel de las Heras Caba	Licenciado Derecho	08/01/2009	F	F	03243	92976
15	Dª Esther García – Granados Onorato	Licenciado Derecho	08/01/2009	F	F	03244	92977
16	D Enrique López Atienza	T.S Desarrollo P urbanísticos	08/01/2009	F	F	03249	92982
17	D Jesús Soler Gollonet	T.S Desarrollo P urbanísticos	08/01/2009	F	F	03250	92983
18	Dª María Eva Listán Vazquez	T.S. de Formación	18/06/2008	L	F	03251	92984
19	Dª Eugenia Morillas Torres	T.S. Desarrollo	13/06/2002	L	F	03252	92985
20	Dª Ana María Moreno Bejarano	Técnico gestión proyectos. europeos	10/01/2006	L	F	03253	92986
21	Dª Carmen Ferrer García	Técnico Financiero MFE	28/05/2003	L	F	03254	92987
22	Dª Susana del Barrio Delgado	Técnico Financiero MFE	21/12/2001	F	F	03255	92988
23	D. Sergio López González	Conductor/Mecánico	27/11/2001	L	F	03261	92993
24	D. Victoriano Quero Blanco	Ayudante de Obra	01/10/2003	L	F	03262	92998

Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNDyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C6BVg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNDyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C6BVg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866

25	D ^a Catalina Marín Fernández	Administrativa	23/09/2011	F	F	03332	93065
----	---	----------------	------------	---	---	-------	-------

L = Laboral
F = Funcionario

Aquellos empleados que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida 1.C).

C) PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO DECLARADO POR SENTENCIA JUDICIAL:

El proceso de estabilización de empleo temporal aborda también la situación del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial. Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en Sentencia de 2 de abril de 2018, “la solución que abrazamos en modo alguno ignora las exigencias constitucionales (y legales) de acceso a los empleos públicos [...] De ahí también que reafirmemos la necesidad (auténtica obligación) de que el empleador proceda, cuanto antes, a la amortización o convocatoria pública de las plazas desempeñadas por este tipo de trabajadores”.

Precisamente, para posibilitar la convocatoria pública de las plazas, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé que “no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas [...] correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

Por tanto, resulta obligatorio incluir en la Oferta de Empleo Público de cada año las plazas ocupadas por personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial para su convocatoria pública, salvo que se decida su amortización, debiendo informarse por escrito al trabajador de que su plaza se va a convocar.

La incorporación del personal indefinido no fijo en los procesos de estabilización de empleo temporal, con el mismo sistema de selección, exclusivamente durante el periodo de duración de los mismos, obedece a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 y a lo señalado en los citados criterios comunes aprobados por la Secretaría de Estado de Función Pública, según los cuales “no resulta procedente que ante una misma situación (ej. indefinidos no fijos declarados por sentencia), y salvo que exista algún elemento objetivo que justifique una diferencia de trato, se utilicen procedimientos distintos”.

Tal y como se expresó con anterioridad, se debe proceder al alta de los puestos y plazas del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial que no se hayan creado actualmente, vinculando al empleado con el mismo.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	SENTENCIA	PUESTO VACANTE ASIGNADO	PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Francisco Miguel Bonilla Sánchez	Trabajador Social	21/04/2009	SJS nº 6, 68/18, de 13 de febrero	03256	92989
2	D. ^a Nuria González Campaña	Trabajadora Social	23/10/2008	SJS nº1, 220/18, de 30 de abril	03257	92990
3	D. ^a Laura Morillo del Hierro	Trabajadora Social	16/04/2007	SJS nº6, 54/2018, de 5 de febrero	03258	92991

Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C6BVg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.vardima.v/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C6BVg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.vardima.v/LINC-8CQ-NBTI-5961-0188-7866

4	D. Remedios Fernández Rodríguez	Trabajadora Social	16/04/2007	SJS nº7, 480/2018, de 26 de noviembre	03259	92992
5	Dª Mª Jesús Con Martín	Técnica de Comunicación	11/12/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03333	93066
6	Dª Silvia Jiménez Castillo	Administrativa	01/12/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03334	93067
7	D. Gonzalo Esteban López	Téc. Energías Renovables	01/03/2005	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03335	93068
8	D. José Luis Callejas Díez	Téc. Jurídico Financiero	08/11/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03336	93069
9	D. Fernando Alguacil Duarte	Téc. Energías Renovables	01/10/2009	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03337	93070
10	Dª Carmen Mérida Hinojosa	Educador	14/10/2003	SJS nº 6, 101/2019, de 13 de marzo	03181	92914
11	Dª Mª del Carmen González Cambil	Psicólogo	14/10/2003	SJS nº 7, 520/2018, de 20 de diciembre	03194	92927
12	Dª Leticia García Panal	Psicólogo	30/05/2006	SJS nº 5, 46/2019, de 14 de febrero	03187	92920
13	Dª Eulalia Delgado Mata	Trabajador Social	14/10/2003	SJS nº 6, 100/2019, de 13 de marzo	03203	92936

En cualquier caso, la Diputación de Granada, ya ha procedido (o está en trámite), al alta de los restantes puestos de todos aquellos empleados declarados indefinidos no fijos por sentencia judicial, que serán igualmente incluidos en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	SENTENCIA	PUESTO VACANTE ASIGNADO	PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Trinidad Manrique de Lara Vilchez	Técnica de Gestión de Proyectos Europeos	26/10/2000	SJS nº 6 176/13 de 15 de julio	02866	92667
2	D. Ignacio Rosales Zabal	Técnico Superior de Desarrollo	26/10/2000	SSS 2376/13 de 12 de diciembre	02867	92668
3	D.ª Mercedes Cervera Martín	Psicóloga	30/05/2006	SJS nº 4 296/18 de 26 de septiembre	03248	92981

Igualmente, aquellos funcionarios que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida I.C), siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y exclusivamente durante el ámbito temporal previsto para el proceso de estabilización.

MEDIDA 2. Identificación de plazas con dotación referenciada

Servicios administrativos, servicios generales y otros servicios:

En este apartado partimos de la existencia en la actual plantilla provincial de plazas de naturaleza estructural que, estando ya dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas ininterrumpidamente por personal interino en plaza vacante al menos en los tres años anteriores a 31.12.2017, que se identifican a continuación:

Codigo de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q9Xm7rtyVw
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validfirma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488





Codigo de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q9Xm7rtyVw
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validfirma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488





Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://0.1.1.94.14adirma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488





Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://0.1.1.94.14adirma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488





	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO
1	RUZ MARTÍNEZ, MERCEDES	ADMINISTRATIVO	18/02/2014	91699	02522
2	GANADO DIAZ, JUAN CARLOS	T.A.G.	13/09/2010	92047	02938
3	ZAFRA PULIDO, ANTONIO	ENCARGADO-MECANICO	13/03/2012	90365	00365
4	ROBLES MARTÍN, RAFAEL	INGENIERO INDUSTRIAL	08/01/2008	90236	00236
5	ALONSO PEREZ, RICARDO	INGENIERO OBRAS	01/07/2013	92650	02803
6	ROSALES ZABAL, IGNACIO	TEC. SUP. DESARROLLO	26/10/2000	92668	02867
7	MANRIQUE DE LARA VILCHEZ, TRINIDAD	TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	26/10/2000	92667	02866
8	MOLINA ALBARRAL, ANA B.	T.M. CONTROL FINANCIERO	30/06/2011	92614	02758
9	SANJUAN LOPEZ COZAR, DAVID	T.M. GESTION PRESUP.	30/06/2011	92613	02757
10	ADAN GOMEZ, JOSE ANTONIO	OPERARIO	01/01/2009	92603	02747
11	GOMEZ GARCIA, PEDRO JOSE	OPERARIO	01/01/2009	92604	02748
12	ROMERO CARAYOL, JOSE M.	INGENIERO TEC. AGRICOLA	08/01/2013	90358	00358
13	TRINIDAD REBOLLO, NURIA	T.M. DESARROLLO AGRAR.	14/02/2011	92612	02756
14	CASTILLO ROMAN, GRACIELA	AUX. ADMTVO.	10/11/2011	90129	00084
15	DIAZ RODRIGUEZ, PEDRO	ANALISTA PROGRAMADOR	05/12/2014	91715	01715
16	MONTORO JIMENEZ, JOSE M.	A.T.S. INFORMÁTICA	13/03/2001	92809	03080
17	RODRIGUEZ HARO, JOSE	A.T.S. INFORMÁTICA	18/04/2011	92810	03081
18	AVIDAD FERNANDEZ, ALBERTO	A.T.S. INFORMÁTICA	17/05/2011	92811	03082
19	CASTILLA PEULA, ALEJANDRO	AUXILIAR INFORMÁTICA	14/06/2011	92572	02670
20	IBAÑEZ JIMENEZ, Mª JOSE	AUX. ADMTVO.	24/02/2010	90169	00917
21	LOPEZ JIMENEZ, Mª JOSE	AUX. ADMTVO.	17/05/2012	91456	01456
22	NUÑEZ ROCA, JUAN PEDRO	TEC. MEDIO DEPORTES	22/05/2013	90043	00043
23	LOPEZ MORALES, MIGUEL A.	JARDINERO	13/12/2005	90990	00990
24	LOPEZ DUZMAN, CAMILO	T.A.G.	07/11/2012	90036	02446
25	CORTÉS GONZÁLEZ, JOSE A.	AUX. DEPORTIVO	20/11/2006	92514	02550
26	HIGUERAS MARTINEZ, ALICIA	AUX. DEPORTIVO	04/05/2010	92597	02548
27	SANCHEZ CARRILLO, MANUEL	EDUCADOR	01/03/2007	91735	01735
28	SANCHEZ TORRES, TERESA	EDUCADOR	23/10/2008	91737	01732
29	ORTIZ QUILES, Mª. CARMEN	EDUCADOR	06/06/2011	92616	02760
30	UTRABO GARRIDO, FCO. J.	TEC. GESTION	08/11/2010	92424	02467
31	CALVENTE HURTADO, CRISTINA	TRABAJADOR SOCIAL	01/02/2011	91749	01749
32	CASTILLO COBO, ALICIA	AUX. ADMTVO.	15/09/2010	92482	02524
33	HURTADO CALERO, OLGA	AUX. ADMTVO.	10/12/2014	92484	02526
34	LÓPEZ DÍAZ, REMEDIOS	AUX. ADMTVO.	09/09/2011	92389	00086
35	ROBLES LOPEZ, Mª. CARMEN	PSICÓLOGO	01/07/2014	90510	00510
36	CARRASCO POLO, LOURDES	A.T.S. CENTROS SOCIALES	15/11/2004	92795	03068

Código de firma: R1C5-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/L1NL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: L1NL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/L1NL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

37	RGUEZ. BAUTISTA, YOLANDA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	91449	01449
38	ROLDAN MUÑOZ, YOLANDA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	90593	00965
39	GARCÍA VARGAS, CARMEN	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	90653	00653
40	GONZÁLEZ GUERRERO, PATRICIA	A.T.S. INTEGRAC. SOCIAL	01/06/2014	92819	03089
41	PEREZ MONTUNO, PEDRO A.	ENCARGADO DE COCINA	28/12/2010	90521	00521
42	PUENTE CASTRO, MANUEL	A.T.S. CENTROS SOCIALES	13/02/2006	92797	03070
43	PEREZ LOPEZ, ALICIA	A.T.S. CENTROS SOCIALES	01/03/2005	92796	03069
44	RAMIREZ HERRERIAS, M ^a . ISABEL	ING. TEC. INDUSTRIAL	22/02/2012	90356	00284
45	GALLAS GUIDO, ISABEL	DELINEANTE (B)	13/02/2014	92848	03115
46	G ^a NIETO PEREZ, M ^a . SOLEDAD	ARQUITECTO	16/02/2012	90262	00262
47	GUTIERREZ MEGIAS, ELIAS	INGENIERO INDUSTRIAL	02/10/2006	90303	02617
48	GOMEZ MEDINA, M ^a . FRANCISCA	ARQUITECTO TECNICO	26/05/2011	91350	00272
49	GARCIA BARRERA, JOSE ANTONIO	ING. TEC. TOPOGRAFO	13/12/2010	90341	00341
50	DEL CASTILLO DEL RIO, FCO.JOSE	AYUDANTE OBRA	18/11/2013	92447	02489
51	PEREZ LOPEZ, MANUEL	A.T.S. OBRAS	14/09/2009	92828	03098
52	MANZANO VALVERDE, SARA	INGENIERO C.C. Y P.	17/12/2009	90296	00240
53	LINARES CAÑADAS, FRANCISCO	VIGILANTE OBRA	27/06/2007	90392	02458
54	PILES SAN MARTÍN, FRANCISCO	OFICIAL SER.MUL.	22/09/2004	92994	02019
55	MARTÍNEZ CASAS, M ^a CAPILLA	PSICÓLOGA	24/11/2003	92995	00285
56	ALMAGRO UCEDA, ROCÍO ASUNCIÓN	INGENIERO C.C. Y P.	17/12/2009	90293	00293
57	QUIRÓS PADILLA, CONCEPCIÓN	ADMINISTRATIVA	22/01/2014	90135	00135

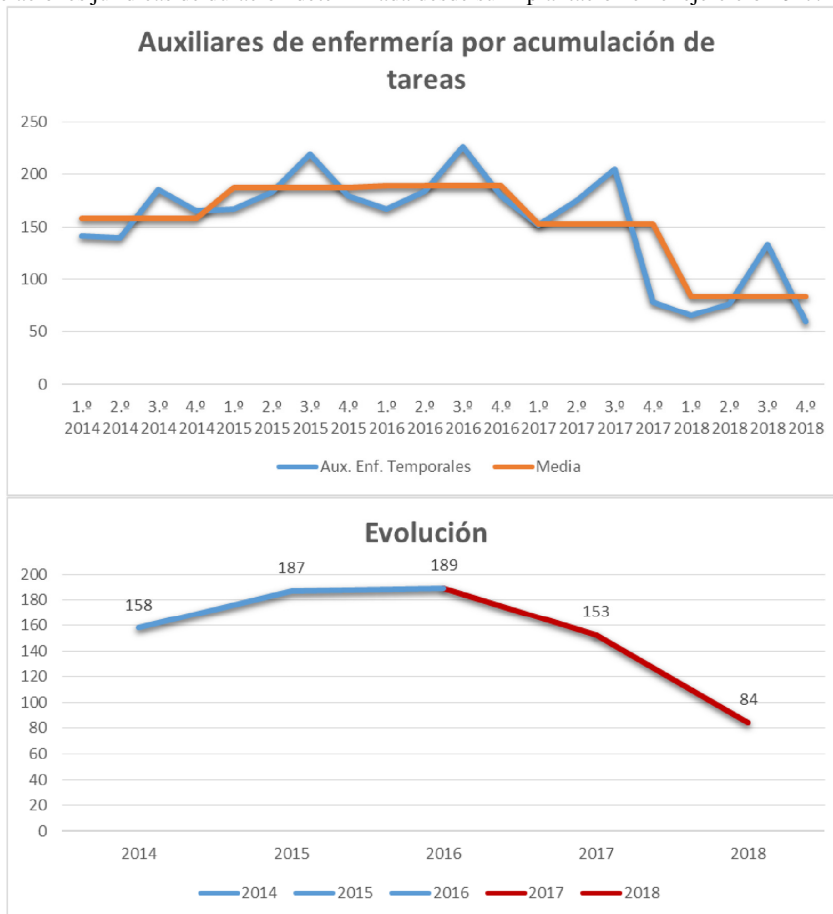
Servicios sociales especializados:

Además, dentro de las plazas con dotación referenciada, debemos precisar que existe un número de plazas pertenecientes a los servicios sociales especializados transformadas durante los ejercicios 2017 y 2018, cuya dotación había sido utilizada ininterrumpidamente mediante contratos o nombramientos por acumulación de tareas en línea con la consulta transcrita en la medida 1.A.

Dicha reconversión, acordada por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 27 de julio de 2017 y declarada ajustada a Derecho por Sentencia de 25 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Granada, respondía a una fase previa del proceso de estabilización de empleo temporal, en la que se efectuaba una reestructuración de la plantilla provincial transformando vacantes preexistentes en favor de otras que se consideraban esenciales para el mantenimiento de servicios como los centros sociales, dotándolas con el crédito procedente de nombramientos por acumulación de tareas. Con ello se dirigían plazas estructurales al sector de atención directa a servicios sociales con mayor grado de temporalidad: los auxiliares de enfermería. En definitiva, en determinados servicios que presentaban un alto

grado de temporalidad, especialmente marcado por relaciones jurídicas de duración determinada, debían destinarse plazas de naturaleza estructural procedentes de otras áreas para disminuir el número de contratos o nombramientos temporales.

Puede apreciarse como la medida ha supuesto una reducción significativa del número de relaciones jurídicas de duración determinada desde su implantación en el ejercicio 2017:



Este proceso encuentra, además, cobertura en los criterios del Ministerio citados con anterioridad que reconocen la posibilidad no sólo de dar de alta nuevos puestos sino de utilizar “vacantes preexistentes”. En este sentido, tratándose de una dotación ininterrumpida, primero por la sucesión ininterrumpida de nombramientos o contratos temporales por acumulación de tarea y, después, por funcionarios interinos en plaza vacante (art. 10.1.a TREBEP), las mismas deben ser incorporadas al proceso de estabilización de empleo temporal y a la correspondiente Oferta de Empleo Público, para alcanzar el objetivo del 8%. Debe recordarse que el proceso de estabilización “lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas”.

MEDIDA 3. Consolidación de empleo temporal

Tal y como se expuso en el marco jurídico analizado en el punto tercero del presente plan de estabilización de empleo temporal, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que se considera aplicable al no tener limitada expresamente su vigencia al ejercicio 2017, establece una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria, según la cual:

“1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto”.

Teniendo en cuenta que en este plan han quedado identificadas las plazas de naturaleza estructural que, estando ya dotadas presupuestariamente, cumplen con los requisitos previstos en la legislación presupuestaria, debe precisarse, cuáles de ellas por tener una antigüedad anterior a 1 de enero de 2005, deben ser incluidas en convocatorias de consolidación con el alcance previsto en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Bienvenido Martínez Carrillo	Educador	14/10/2003	03178	92911
2	Dª Carmen Mérida Hinojosa	Educador	14/10/2003	03181	92914
3	Dª María Teresa Sánchez Díaz	Educador	14/10/2003	03185	92918
4	Dª Alejandra Torres López	Educador	18/10/2004	03263	92999
5	D. Clara Isabel Montoro Ramírez	Psicólogo	14/10/2003	03189	92922
6	Dª María Sánchez Cubero	Psicólogo	23/10/1998	03190	92923
7	D Ramón Fernández Trujillo	Psicólogo	14/10/2003	03193	92926
8	Dª Carmen González Cambil	Psicólogo	14/10/2003	03194	92927
9	D Antonio Luis Blanco Estévez	Trabajador Social	16/07/2001	03198	92931

Codigo de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.10.94.144/dipgras/

Codigo de firma: LINL-8CQ-NTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.10.94.144/dipgras/

Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/validador.php?rf=5961-0188-7866



Código de firma: LINL-8CQ-NTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/validador.php?rf=5960-2186-1488



10	Dª Eulalia Delgado Mata	Trabajador Social	14/10/2003	03203	92936
11	Dª Ana Rosa Puertas Cárdenas	Trabajador Social	14/10/2003	03220	92953
12	Dª Aránzazu Ruiz González	Trabajador Social	14/10/2003	03223	92956
13	Dª María Josefa Ruiz Martínez	Trabajador Social	14/10/2003	03224	92957
14	Dª Esperanza Ureña Palma	Trabajador Social	19/06/2000	03227	92960
15	Dª Rosa María Vegara Elvira	Trabajador Social	14/10/2003	03228	92961
16	D. Serafín Jiménez Soriano	Auxiliar Delineante	16/07/2001	03239	92972
17	D. Jesús Molina Noguera	Auxiliar Multimedia	07/04/2003	03240	92973
18	D. Francisco de Paula Terrón García	Arquitecto Técnico	30/12/2003	03242	92975
19	Dª María Jose Tolinos Andrés	Medico	10/11/1997	03245	92978
20	Dª Julia Joya Redondo	Médico	10/11/1997	03246	92979
21	Dª Ana María Sánchez Viñas	Médico	17/12/2002	03247	92980
22	Dª Susana del Barrio Delgado	Técnico Financiero MFE	11/02/2016 Sin interrupción desde 21/12/2001	03255	92988
23	D. Sergio López González	Conductor-Mecánico	27/11/2001	03261	92993
24	Dª Lourdes Carrasco Polo	A.T.S. Centros Sociales	15/11/2004	03068	92795
25	D. Francisco Piles San Martín	Oficial Servicios Múltiples	22/09/2004	02019	92994
26	Dª Mª Capilla Martínez Casas	Psicóloga	24/11/2003	00285	92995
27	Dª Trinidad Manrique de Lara Víchez	Técnica de Gestión de Proyectos Europeos	26/10/2000	02866	92667
28	D. Ignacio Rosales Zabal	Técnico Superior Desarrollo	26/10/2000	02867	92668
29	Dª Eugenia Morillas Torres	Técnico Superior Desarrollo	13/06/2002	03252	92985
30	Dª Carmen Ferrer García	Técnico Financiero MFE	28/05/2003	03254	92987
31	D. Victoriano Quero Blanco	Ayudante de Obra	01/10/2003	03262	92998
32	D. José Manuel Montoro Jiménez	A.T.S. Informática	13/03/2001	03080	92809
33	Dª Mª Carmen Ayllón García	Técnico de Gestión	22/07/2003	03260	92964
34	Dª Noemí Ortuño Leyva	Trabajador Social	14/10/2003	03219	92952
35	Dª Mª Lucía López Jiménez	Psicólogo	14/10/2003	03195	92928
36	D. José Luis Callejas Diez	Técnico Jurídico Financiero	05/12/2001	03336	93069
37	Dª Mª Jesús Con Martín	Técnico de Comunicación	11/12/2001	03333	93066
38	Dª Silvia Jiménez Castillo	Administrativa	01/12/2001	03334	93067
39	Dª Yolanda Coca Ávila	Trabajador Social	14/10/2003	03201	92934
40	Dª Mercedes Cervera Martín	Psicólogo	14/10/2003	03248	92981
41	D. Juan Ruiz Romero	Educador	14/10/2003	03184	92917
42	Dª Elena Gordo Villalba	Psicólogo	14/10/2003	03188	92921
43	Dª Natividad Medina de Jesús	Educador	14/10/2003	03179	92912
44	Dª Mª Ascensión Huertas Velasco	Trabajador Social	14/10/2003	03213	92946
45	Dª Ana Baena Muñoz	Psicólogo	14/10/2003	03191	92924
46	Dª Mª Cruz Vera Ramírez	Educador	14/10/2003	03186	92919

47	Dª Leticia García Panal	Psicólogo	14/10/2003	03187	92920
48	Dª Mª Filomena Molina Moreno	Educador	14/10/2003	03182	92915
49	D. Manuel Sánchez Carrillo	Educador	01/12/2003	01735	91735
50	-----	Educador	14/10/2003	03331	93064

MEDIDA 4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Diputación de Granada

Una vez finalizada la medida 1, el proceso de estabilización de empleo temporal se desarrollará a través de una Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Diputación de Granada, aprobada por el órgano competente en materia de personal, que incluirá las plazas vacantes que cumplan con los requisitos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, identificadas en las medidas 1 y 2.

Dado que correspondiente Oferta de Empleo Público (tanto los criterios generales como la identificación de las plazas) ha sido objeto del presente plan de estabilización, se considera negociada en los términos del art. 37.1.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la negociación de los procesos selectivos objeto de la misma conforme a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, con anterioridad a su convocatoria.

MEDIDA 5. Convocatorias de los procesos selectivos

Desde la aprobación de la oferta, se publicará la convocatoria del proceso selectivo en el plazo de tres años, en los términos previstos en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo recomendable que en el mismo plazo la convocatoria estuviera resuelta. De no cumplirse los plazos establecidos, si no se ha alcanzado el objetivo de reducción a un máximo del 8% de la tasa de temporalidad en dicha administración y/o categoría, deberá acumularse a la siguiente OEP de las previstas en este proceso.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales.

MEDIDA 6. Mantenimiento de la tasa de temporalidad

Entre los factores internos que incrementan la tasa de temporalidad se señalaban, en la fase de diagnóstico, la demora en la aprobación de las Ofertas de Empleo Público ordinaria y en el desarrollo de las correspondientes convocatorias, que dilatan indebidamente la duración de los nombramientos interinos en plaza vacantes; situación que puede verse agravada, debido a la elevada edad de los empleados públicos.

Con carácter general, las convocatorias de los procesos de selección, aun cuando exista un periodo legalmente establecido para la ejecución de la oferta de empleo público de tres años, se

Codigo de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.vardima.v/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488




Codigo de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.vardima.v/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866




efectuarán en el momento inmediatamente posterior a la Oferta de Empleo Público y se normalizará su carácter anual.

5. Seguimiento

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del año 2020, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. El seguimiento y control de la tasa de temporalidad exige la determinación de unos indicadores desde los que se pueda concluir que se han conseguido los objetivos del presente proceso.

Hasta tanto se dicten los criterios que detallen el cálculo de la tasa de temporalidad, el seguimiento se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual e interanual del número de efectivos temporales en relación con los funcionarios de carrera y personal laboral fijo. Únicamente computarán a efectos de la tasa de temporalidad los sectores incluidos en los procesos de estabilización, quedando excluido por ello el Programa de Fomento del Empleo Agrario que, por su naturaleza, finalidad y normativa reguladora, no figura entre los sectores de estabilización.

La Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Delegación de Recursos Humanos, emitirá un informe anual sobre el grado de temporalidad de la Diputación de Granada, conforme a los parámetros anteriores.

6. Parte dispositiva

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación de Granada:

Primero. Aprobar el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segundo. Aprobar definitivamente las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que se detallan con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas y la rectificación de error:

1.- PLAZAS A DAR DE ALTA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

	Nº plazas	Grupo Clasif.
II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Subescala de Gestión Técnico de Gestión	1	A2
Subescala Administrativa		

Codigo de firma: L1NL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YVSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4E3JE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/v/L1NL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488




Codigo de firma: R1C5-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YVSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4E3JE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/v/R1C5-NCNA-2HFI-5961-0188-7866




Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkiYX8448TCorMaWLF14EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
<http://10.1.1.94/wadfirma/v/LINL-5961-0188-7866>





Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkiYX8448TCorMaWLF14EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
<http://10.1.1.94/wadfirma/v/LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488>





Administrativo	2	C1
.....		
Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	6	C2
.....		

III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica		
Clase Técnicos Superiores		
Arquitecto	2	A1
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Superiores		
Psicólogo	2	A1
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Superiores		
Licenciado en Derecho	2	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Sup. de Formación	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Sup. de Desarrollo	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Gestión Proyectos Europeos	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Financiero MFE	2	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Energías Renovables	2	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Jurídico Financiero	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Comunicación	1	A1
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Trabajador Social	8	A2
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		

Código de firma: R1C5-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q
 Y0bp8C68Vg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 http://10.1.1.94/validador/LIWL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488




Código de firma: LIWL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
 sha512: YvSAwnDyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q
 Y0bp8C68Vg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 http://10.1.1.94/validador/LIWL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488




Educador	4	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios		
Agente de Igualdad	2	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios		
Bibliotecónomo	1	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios		
ATS/DUE	5	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	1	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios		
Fisioterapeuta	1	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Auxiliares		
Aux. Téc. Sup. Integración Social	3	B
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales		
Téc. Sup. Desarr. Proy. Urbanísticos	2	C1
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales		
Ayudante de Obra	1	C1
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales		
Auxiliar Delineación	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales		
Auxiliar Multimedia	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales		
Cocinero	2	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales		
Auxiliar Enfermería	55	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales		

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.144/firma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5961-0188-7866




Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.91.144/firma.v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488




Conductor-Mecánico	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales		
Oficial Servicios Múltiples	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Operarios		
Operario	35	AP
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Operarios		
Operario Servicios Múltiples	1	AP

B. PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL

	Nº plazas	Grupo Clasif.
Clase Técnicos Superiores Médico	3	1
Clase Técnicos Superiores Psicólogo	9	1
Clase Técnicos Medios Educador	12	2
Clase Técnicos Medios Trabajador Social	29	2

2.- PLAZAS A MODIFICAR:

- a) La plaza de la plantilla de personal laboral de Técnico Superior de Desarrollo, código 92667, desempeñada por D^a Trinidad Manrique de Lara Vilchez, cambia su denominación a "**Técnico de Gestión de Proyectos Europeos**" y pasa a estar incluida en la plantilla de personal funcionario, clasificada como se indica a continuación:

	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Gestión Proyectos Europeos	1	A1

- b) La plaza de la plantilla de personal laboral de Técnico Superior de Desarrollo, código 92668, desempeñada por D. Ignacio Rosales Zabal, pasa a estar reservado a personal funcionario, clasificada como se indica a continuación:

	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Sup. de Desarrollo	1	A1

CENTRO/SUBCENTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	7552.79	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Trabajador Social	3	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	4	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos PuenteMoclín
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos PuenteMoclín
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Iznalloz
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos PuenteMoclín
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Norte
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclín
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclín
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-

Código de firma: R1CS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validfirma.v/LIHL-8CQ-NBTI-5961-0188-7866

Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validfirma.v/LIHL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validfirma.v/LIHL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

Médico	2	N	L	C	1	DG		Médico	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO					Serv. Centr.
Médico	1	N	L	C	1	DG		Médico	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO					C.C.D. Motril
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO					Serv. Centr.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO					Prisión Prov.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO					Serv. Centr.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO					Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: IGUALDAD Y JUVENTUD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
Agente Igualdad	2	N	F	C	A2	DG	AE	Agente Igualdad	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI					

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
Auxiliar de Enfermería	12	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO					J4

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
Auxiliar de Enfermería	16	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO					J4
Cocinero	2	N	F	C	C2	DG	AE	Cocinero	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO					J3
Operario	13	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO					J3

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
A.T.S. Integrac. Social	3	N	F	C	B	DG	AE	ATS Integ. Soc.	18	RTDIP	12891.34	9	SI	NO					J3**/D2
Auxiliar de Enfermería	26	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO					J4

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
Auxiliar de Enfermería	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO					J3

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validfirma/v/LNL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: LNL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validfirma/v/LNL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Operario	22	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3
Operario Servs. Múlt.	1	N	F	C	AP	DG	AE	Oper. Serv.Múl.	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ayudante Obra	1	N	F	C	C1	DG	AE	Ayte. Obra	17	RTDIP	12400.64	8	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Energías Renov.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Energ.Renov.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE CARRETERAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Delineante	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Delineante	16	RTDIP	10491.60	6	SI	SI				
Conductor-Mecánico	1	N	F	C	C2	DG	AE	Cond.-Mecánico	16	RTDIP	10491.60	6	SI	SI				D5.2

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Arquitecto	2	N	F	C	A1	DG	AE	Arquitecto	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
Licenciado Derecho	2	N	F	C	A1	DG	AE	Ldo. Derecho	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
T.S.Desarrollo Proy. Urbanísticos y Op. Top.	2	N	F	C	C1	DG	AE	T.S.D.Proy.Urb. y Op. Top.	17	RTDIP	11845.12	8	SI	SI				
Auxiliar Administrativo	2	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Arquitecto Técnico	1	N	F	C	A2	DG	AE	Arquitecto Téc.	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866

sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/LIPL-8CCQ-NBTI-5961-0188-7866



Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtZz7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/LIPL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488



B.- Modificación de puestos de trabajo:

- 1.) El puesto de trabajo de Técnico Superior de Desarrollo – Empleo, código 02866, adscrito al centro Empleo y Desarrollo Provincial, reservado a personal laboral y desempeñado por D^a Trinidad Manrique de Lara Vilchez, cambia su denominación a “**Técnico de Gestión de Proyectos Europeos**” y pasa a estar reservado a personal funcionario, manteniendo intactas el resto de características, quedando configurado como se indica a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Ges. Proy. Europ.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.G.Proy.Europ.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				

- 2.) El puesto de trabajo de Técnico Superior de Desarrollo – Empleo, código 02867, adscrito al centro Empleo y Desarrollo Provincial, reservado a personal laboral y desempeñado por D. Ignacio Rosales Zabal, pasa a estar reservado a personal funcionario, manteniendo intactas el resto de características, quedando configurado como se indica a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Sup. Desarrollo - Empleo	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Desarrollo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				

CUARTO.- El acuerdo de aprobación del texto refundido del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada, conforme al art. 12, en relación con el art. 10.1 g), ambos de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

...////...

Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/



Código de firma: LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/wadfirmas/



2. Destinado especialmente a trabajos de mantenimiento y mejora en los que la mano de obra debe pesar especialmente en el contrato: Mínimo 70% de mano de obra y 30% de material con la siguiente propuesta:

Municipios y ELAS menores de 1.000 habitantes	15.000 €
Municipios y ELAS entre 1.001 y 3.500 habitantes.	30.000 €
Municipios entre 3.501 y 10.000 habitantes	60.000 €
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	80.000 €
Municipios de más de 20.000 habitantes	Cofinanciado 100.000 Diputación y 100.000 el Ayuntamiento

PROGRAMA DIPGRA RECONECTA:

AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS. PROGRAMA DOTADO CON 3.000.000 de Euros.

Ayudas para la financiación de los costes de mantenimiento de la actividad económica de los autónomos más vulnerables de la provincia de Granada ante las consecuencias generadas por el COVID 19.

Dirigido a:
Autónomos de alta en la Seguridad Social a la fecha de la declaración del Estado de Alarma.

Requisitos:
Desarrollar su actividad económica en Municipios de la Provincia de Granada.
Especialmente destinado al pequeño comercio: Ropa, calzado, peluquería y demás prestaciones de servicios. Excluyéndose el sector de la construcción y actividades relacionadas que se benefician del plan coopera.
Que la base imponible del IRPF del año 2019 sea inferior a 40.000 Euros.

Gastos subvencionables:

Facturación suministros: Agua, luz, basura, teléfono e internet.	Hasta 400 €
Alquiler local de negocio	Hasta 400 €
Gastos financieros y asesoría jurídica	Hasta 200 €
Ayuda directa al autónomo cuya Base Imponible general esté por debajo de 20.000 €	400 €

PROGRAMA DIPGRA CONTIGO:

INVERSIONES EN BIENESTAR SOCIAL 5.000.000€

1. PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS:
Dirigido al apoyo a familias en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social a fin de garantizar la atención de necesidades básicas.

Ayudas destinadas a personas que necesiten recursos extraordinarios para las actividades básicas de su vida diaria: Mobiliario adaptado, acondicionamiento de la vivienda para facilitar la autonomía personal, productos farmacéuticos u ortopédicos. Apoyo al mantenimiento de la vivienda y suministros vitales

2. PROGRAMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL ALOJAMIENTO ALTERNATIVO: 50.000€

Dirigido a los municipios de la provincia que necesiten poner a disposición de los vecinos de un alojamiento alternativo temporal de familias o personas que se encuentren en extrema situación de vulnerabilidad: Adecuación de espacios para acogimiento de grupos o alojamiento en hotel, o lugar similar, o lugares privados.

3. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE COOPERACION CON ENTIDADES SOCIALES: 200.000€

Cáritas, Cruz Roja, Banco de Alimentos.

4. PROGRAMA DE REFUERZO A PERSONAS DEPENDIENTES Y O CON DISCAPACIDAD 200.000€:

Destinado a garantizar los cuidados, el apoyo, la seguridad y la alimentación de las personas que se encuentran en situación de dependencia, con discapacidad o personas mayores.

5. PLAN DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: 400.000€

Proponemos reforzar temporalmente la plantilla de trabajadores destinados a Servicios Sociales Comunitarios, debido al incremento desmesurado de familias usuarias de estos servicios, con necesidades puntuales, derivadas de la situación de estado de alarma y suspensión de la actividad económica.

PROGRAMA DIPGRA ACELERA:

ACTIVAMOS LA INVERSIÓN EN LOS PUEBLOS: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS NUEVO PARA REACTIVAR LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA CONTRUCCIÓN Y AUXILIARES. Destinando 50.000 euros de forma igual a municipios y ELAS, para este tipo de obras:

Mejora de seguridad vial en calles
Mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
Mejora de centros sociales
Mejora de saneamiento y abastecimiento
Mejora de espacios culturales
Mejora de parques y jardines

Con este programa se refuerzan los autónomos y PYMES del sector de la construcción, fontanería y electricidad.

REFUERZO DE LOS PROGRAMAS DEL PFEA. Reiniciando las obras suspendidas e incrementando la dotación económica de este programa. Duplicándolo.

PROGRAMA DIPGRA PROMOCIONA:

1. Potenciar la imagen de la provincia de Granada como destino seguro e incentivar la cultura y el comercio.
2. Promoción de la marca Sabor Granada y los productos con denominación de origen, Promoción de la Costa Tropical, Sierra Nevada también en verano, Geoparque del Cuaternario, Villa Romana del Salar. Turismo de interior

3. CULTURA

Acción específica de impulso a la cultura y al cine. Apostando por el empleo, consolidación del tejido cultural, y mantenimiento de las necesidades culturales de los pueblos.

- Línea directa de ayudas a Autónomos, PYMES y profesionales de la Cultura
- Contratación de empresas y profesionales de la Provincia de Granada

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/LI/5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-Q-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/LI/5960-2186-1488</p>  

- Atender todas las modalidades de artes escénicas, plásticas y audiovisuales que cuenten con profesionales en la provincia

4. COMERCIO:

Campaña de promoción provincial del CONSUMO LOCAL Y DE CERCANÍA en nuestros pueblos. Potenciando la compra en las tiendas de barrio y establecimientos de cada municipio.

Programa de subvenciones para que los comercios realicen las adaptaciones que necesitan por el COVID 19: Mamparas, señalización de distancias de seguridad, Desinfección de ropa y calzado, toallas desechables.... Y todos los suministros excepcionales que necesitan para reiniciar la actividad en condiciones de seguridad.

SECTOR DEL ESPECTACULO: FIESTAS Y FERIAS EN LOS PUEBLOS

PROGRAMA DE AYUDAS ESPECIALIZADO PARA ESTE SECTOR, la mayoría de las fiestas locales se celebran entre mayo y octubre, especialmente en los meses de verano. Son muchos los autónomos, y pymes, y profesionales que han visto paralizada su actividad, y que tampoco podrán reactivarla a pesar de la desescalada. Feriantes, comercio ambulante de fiestas y ferias, Cantantes y grupos de músicas, animadores.... Proponemos un programa de ayudas directas a este sector

Para financiar el programa de ayudas propuesto, señalamos como fuente de financiación:

- Las partidas a libre disposición del presidente de más de 1.000.000 de Euros.
- El Servicio Provincial Tributario: La tasa que cobra a los ayuntamientos por la gestión de los tributos sigue estando muy por encima del coste del servicio. De ahí que se pueda transferir a la Diputación de manera inmediata los recursos disponibles para financiar los planes propuestos. 8.000.000 de Euros.
- Programas que no se van a realizar por el estado de alarma: De cultura, Deportes, Igualdad, Juventud, Medio Ambiente.... Que sirvan como fuente de financiación para el programa propuesto."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=14>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 11 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, Dª Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García.* CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia.* VOX).

Votos en contra: 13 (PSOE: *Votan telemáticamente Dª Adela María Álvarez López, Dª Mª Ángeles Blanco López, Dª Mª del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, Dª Mercedes Garzón Ruiz, D.*

Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKt2z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.94.144/dipgras/



Código de firma: LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKt2z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.94.144/dipgras/



Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.144/dipgrma/v/LINL-8CCQ-NBTI-5961-0188-7866



Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.144/dipgrma/v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488



Avanzamos junt@s

Presidencia
Secretaría General
Pleno: 28-05-2020

Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. - Ausente D^a M^a Fátima Gómez Abad)

Votos en contra 2 (IUG, ADELANTE)

En consecuencia decae la Moción del Grupo Popular.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "DACIÓN SOLIDARIA DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES A LOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA Y SANITARIA DEL COVID-19".

D^a Cristina A. Jiménez Jiménez, Portavoz del Grupo Político Vox de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"DACIÓN SOLIDARIA DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES A LOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA Y SANITARIA DEL COVID-19".

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto en la sociedad de los efectos de la pandemia global del COVID-19, está causando un verdadero drama sanitario y económico, del que tan solo se han escrito sus primeros capítulos, y en el que ya hemos sido testigos de terribles escenas, pérdidas personales y patrimoniales.

El golpe del coronavirus en nuestro país ha llevado a que España sea proporcionalmente, el país con más fallecimientos del mundo por COVID-19. Otro efecto es también las secuelas producidas en algunos pacientes recuperados, cuyo alcance es también las secuelas producidas en algunos pacientes recuperados, cuyo alcance todavía no podemos llegar a conocer. También nuestra provincia ha sido duramente golpeada en los distritos sanitarios de Granada capital y el Área Metropolitana, si bien, por el contrario, los distritos sanitarios de Granada Noroeste y Granada Sur tiene una tasa de casos muy baja, que en el caso de Granada Sur es la que mejor ha evolucionado de todos los distritos sanitarios de Andalucía.

Por otra parte, sin duda, los principales afectados de manera colateral de la expansión del virus han sido los sanitarios, que con su absoluta dedicación y esfuerzo han conseguido salvar la vida de miles de personas en nuestro país, pero que, como consecuencia de ello y de la indignante falta de material de protección para atender a los enfermos, miles de ellos han contraído el virus. Debido a esto, los Colegios de Médicos y de Enfermería de Granada decidieron aunar esfuerzos, y mediante el Instituto de Investigación Biosanitaria han impulsado una campaña conjunta, con el ánimo de recaudar fondos para dotar de material sanitario y auspiciar un programa de investigación contra la pandemia.

Estamos siendo testigos de situaciones en algunos puntos de España, donde se acumula enormes colas de personas para ser atendidas en comedores sociales, o para poder recibir un sustento en

las distintas sedes del Banco de Alimentos. Tal es la situación que, algo tan importante como son los bancos de alimentos, están teniendo problemas en su funcionamiento, debido a que se ven forzados a la reducción del personal por la aplicación de las medidas sanitarias, o porque los voluntarios, en muchos casos, son personas mayores que están consideradas como grupo de riesgo, y por ello no pueden colaborar.

También se han constatado algunos problemas en la distribución y en la logística de los alimentos, así como una disminución en el stock de alimentos. Dada la gran labor que desarrollan estas entidades, especialmente en los tiempos en los que vivimos, es necesario que las instituciones y los representantes públicos brindemos nuestro apoyo para reforzar a estas entidades, que son tan necesarias en estos momentos para que las familias que lo necesiten puedan ser asistidas.

Los diputados de esta Institución provincial debemos mostrar solidaridad y ejemplaridad, destinando aquellos gastos superfluos que los diputados hayan percibido en el tiempo desde que se declaró el confinamiento, tales como las dietas y gastos por locomoción, ya que no tiene sentido haber percibido estas ayudas cuando los diputados han estado trabajando telemáticamente. A nuestro parecer, estos gastos revertirán en un mayor beneficio para la sociedad si fueran donados para la investigación científica contra el COVID-19, o para la adquisición de EPIs, mascarillas o respiradores con los que los sanitarios puedan afrontar con las garantías adecuadas un nuevo rebrote del virus, o para la adquisición de alimentos para dotar de stock al Banco de Alimentos y a los comedores sociales de la Provincia.

Este Grupo político provincial no ha percibido un céntimo ni en dietas ni en gastos de locomoción que podrían haberse devengado con ocasión de su actividad política.

Este Grupo provincial de Vox anima a todos los Grupos Políticos representados en esta Institución, a que secunden la misma de manera unánime.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, desde el grupo Provincial de VOX sometemos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1. El Grupo Provincial de Vox en esta Diputación reclamará las cantidades que en derecho correspondan, ya por dietas ya por gastos de locomoción, y se destinarán exclusivamente a los entes y organizaciones especificadas en el punto segundo.
2. Donar las dietas y gastos de locomoción percibidas por los diputados provinciales en el mes de marzo y hasta la finalización de este ejercicio económico, a los siguientes entes y organizaciones:
 - Instituto de Investigación Biosanitaria.
 - Bancos de alimentos y comedores sociales de la Provincia.
 - A las víctimas del COVID-19."

<p>Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/firma.v/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKIT2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/firma.v/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  
---	--

A esta situación de especial afección, se le une que muchas de estas personas se encuentran solas en sus domicilios, incluso sus cadáveres se han encontrado pasados varios días después de su fallecimiento, o bien en residencias de mayores.

Los medios de detección y diagnóstico de los casos de coronavirus en estos casos, ha sido prácticamente inexistente, y en muchos casos ni siquiera se han realizado, tal y como se está revelando por distintos medios de comunicación, situación que incluso se está produciendo a día de hoy.

De la misma forma, la falta de material sanitario de prevención en estos centros se revela como una de las causas de mayor incidencia de contagios, tanto entre los residentes como entre los propios sanitarios, y por ende, causa del mayor número de contagio en primer lugar y de fallecimientos después.

Los protocolos sanitarios publicados obligaban al auto confinamiento en domicilios y residencias, a quienes presentasen síntomas, si bien son innumerables las noticias que refieren un retraso en la adopción de medidas sanitarias concretas, para la atención en las residencias de mayores – con acumulación de personas y alta concentración de carga viral: habiéndose incluso recomendado la no atención hospitalaria en numerosas regiones de España.

Comprobar la veracidad de los datos expuestos no puede circunscribirse a la fría estadística, sino que es de una extraordinaria relevancia para la evaluación del impacto real de la situación y por tanto, el correcto modo de actuación frente a la evolución de esta pandemia, que además se puede reproducir en mayor o menor medida.

Tal y cómo se ha publicado en los medios, han existido limitaciones del esfuerzo terapéutico en pacientes de alto riesgo como son nuestros mayores, por lo que en muchos casos no han recibido ni el tratamiento médico adecuado ni el sanitario.

Por lo expuesto, se propone al Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Información diaria o como mínimo semanal del número de contagios, test de detección realizados, número de fallecidos tanto de los usuarios como de los trabajadores de todos los centros de nuestra Diputación provincial, residencia de mayores “La Milagrosa”, Centro para personas con Discapacidad “Reina Sofía” ambas en Armilla, y la de Rodríguez Penalva, en Huéscar.

SEGUNDO.- El establecimiento de un “Plan de contratación emergencia COVID19 que contemple la futura contratación de personal médico o sanitario para nuestras residencias de mayores de titularidad provincial, en el caso de un repunte de la enfermedad donde primen criterios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO.- Establecer un plan o protocolo específico de inspección y saneamiento de las instalaciones provinciales referidas en el punto primero, como medida obligatoria a través de la situación de pandemia generada por el COVID 19 y para un futuro.”

<p>Código de firma: L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma/v/L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: R1CS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma/v/R1CS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866</p>  
---	--

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

...//.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=16>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 9 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narvárez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, Dª Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García.* VOX).

Votos en contra: 15 (PSOE: *Votan telemáticamente Dª Adela María Álvarez López, Dª Mª Ángeles Blanco López, Dª Mª del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, Dª Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y Dª Ana Muñoz Arquelladas.* - Ausente Dª Mª Fátima Gómez Abad- CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia*)

Votos en contra 2 (IUG, ADELANTE)

En consecuencia decae la Moción del Grupo Vox.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS".

DÑA. INMACULADA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de PORTAVOZ del Grupo Popular de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente moción:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validador/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866



Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la **Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)** puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la **LOEPSF)** pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Pero **las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado)**

<p>Código de firma: R1C5-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/validador.asp</p>  
<p>Código de firma: L1NL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dK1yX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/validador.asp</p>  

y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en la Excm. Diputación provincial de Granada presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A:

- No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.
- Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
- Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.
- Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).
- Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=17>

Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfl4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.144/dipgrma.v/LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488



Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfl4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.11.94.144/dipgrma.v/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866



Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 11 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García.* CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia.* VOX).

Votos en contra: 15 (PSOE: *Votan telemáticamente D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas.* - Ausente D^a M^a Fátima Gómez Abad- IUG, ADELANTE)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia decae la Moción del Grupo Popular.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "NECESIDAD DE INMEDIATEZ EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE PRESTACIONES BÁSICAS Y EMERGENCIA SOCIAL".

D^{ÑA}. INMACULADA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de PORTAVOZ del Grupo Popular de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

**NECESIDAD DE INMEDIATEZ EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS
DE PRESTACIONES BÁSICAS Y EMERGENCIA SOCIAL
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1 de la Constitución Española de 1978 establece que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho" esta declaración de intenciones introducida en su inicio, resalta la importancia y necesidad de que las administraciones publicas desarrollen las medidas oportunas y velen por el bienestar de los ciudadanos a través de una serie vías e instrumentos, donde cobran vital importancia los Servicios Sociales, como garantes de esas políticas, que siempre son necesarias pero que cobran un interés trascendental en momentos como este, donde la crisis sanitaria originada por el COVID-19, está llevando a muchas personas y familias a situaciones de crisis económica y social extremas.

Aquellas personas y familias que ya venían sufriendo situaciones de vulnerabilidad esta nueva circunstancia les está llevando a condiciones económicas y sociales insostenibles, junto a un nuevo grupo de ciudadanos y familias que esta crisis sobrevenida les está dejando ante un escenario de desolación económica y social.

<p>Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  
<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  

Es en estos momentos más que nunca es cuando el conjunto de servicios y prestaciones del área de Servicios Sociales de Diputación de Granada, cobra su mayor relevancia, para garantizar unos mínimos socialmente reconocidos para toda la ciudadanía, servicios y prestaciones que para que sean efectivos en estos momentos requieren de máxima inmediatez, para que la concesión de las distintas ayudas supongan poder evitar un deterioro grave de la situación. Personal y/o familiar del usuario.

Los individuos, y las familias deben de ser una prioridad absoluta en estos momentos para esta Administración, no podemos consentir que esta crisis sanitaria también se convierta en una profunda crisis social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación, para su debate y aprobación los siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1. Llevar a cabo los trámites necesarios, para que de forma urgente, se modifique la partida aprobada en los presupuestos 2020 relativa al área de Bienestar Social previendo una cuantía extraordinaria, con el fin de reforzar los programas sociales comunitarios con los que cuentan los municipios para poder así dar respuesta rápida a la población más vulnerable en estos momentos frente a los efectos colaterales del COVID-19.

2. Que en el presupuesto del área de Bienestar Social aprobado y modificado, en su caso, en este 2020, se dé prioridad absoluta a aquellos programas dirigidos al apoyo a familias e individuos en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social originada por esta situación de crisis sanitaria, a fin de garantizar la atención de las necesidades básicas.

3. Agilizar los procedimientos en la concesión de ayudas, de tal forma, que el tiempo de resolución de los expedientes cursados por los servicios sociales comunitarios en los diferentes municipios, y en su caso en los distintos centros territoriales, no exceda en ningún momento de los 5 días hábiles desde que se recibe el informe social y/o en su caso se realiza la presentación de la solicitud.

4. Reforzar si fuese necesario de forma puntual y extraordinaria los equipos de trabajo con el fin de garantizar la aprobación de los expedientes de resolución de concesión de ayudas en el plazo propuesto en el punto anterior."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=18>

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/validador.aspx</p>  	<p>Código de firma: L1NL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT1z27q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/validador.aspx</p>  
--	--

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 11 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García.* CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia.* VOX).

Votos en contra: 14 (PSOE: *Votan telemáticamente D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas.* - Ausente D^a M^a Fátima Gómez Abad- IUG)

Abstenciones: 1 (ADELANTE)

En consecuencia decae la Moción del Grupo Popular.

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "SOBRE LA CONTAMINACIÓN".

D^a Mari Carmen Pérez Rodríguez, Portavoz del Grupo Provincial de **Izquierda Unida** en Diputación de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente Moción para reducir la Contaminación del aire en la provincia de Granada.

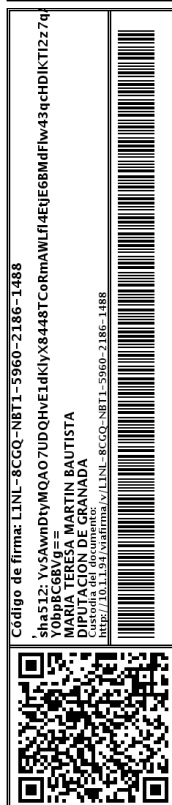
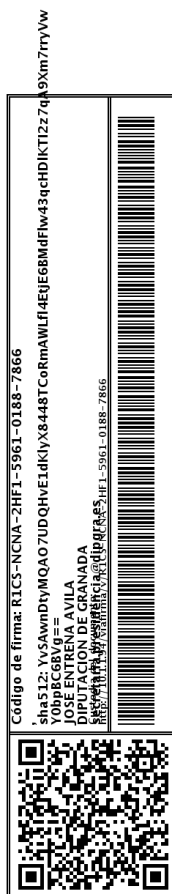
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respirar un aire limpio es un derecho de toda persona, desgraciadamente la mala calidad del aire que respiramos provoca efectos perniciosos para la salud. Incrementa los riesgos de padecer enfermedades cardiorrespiratorias, aumenta las alergias, fomenta la diabetes y el alzhéimer y según las últimas investigaciones también deteriora la calidad de nuestros huesos.

Pero "la contaminación también mata", solo las partículas finas (PM 2,5) produjeron en la Unión Europea, según la Agencia Europea del Medio Ambiente, 374.000 muertes. En España las muertes prematuras totales, según la citada Agencia, que la contaminación del aire causa ascienden a 38.600 al año.

Evidentemente este elevado número de muertes se puede prevenir si se eliminan las causas. La contaminación del aire está causada fundamentalmente por el tráfico motorizado, calefacciones, industrias, etc., que emiten elementos muy nocivos para la salud como compuestos de azufre y nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles, partículas finas etc.

El ozono troposférico es uno de los contaminantes que más afecta a la salud, siendo Granada una de las provincias con mayor incidencia. El Nitrógeno generado por el tráfico motorizado es el generador de este tipo de Ozono.



Las administraciones públicas, y entre ellas esta Diputación debe velar porque la calidad del aire que respiramos no afecte negativamente a nuestra salud y porque la ciudadanía tenga información veraz y puntual sobre el estado del aire que respira. Es hora de acelerar los cambios en nuestros sistemas de energía, movilidad y alimentación para que los ciudadanos no tengamos que preguntarnos si el respirar es seguro o no.

Por ello, desde el Grupo de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Aumentar los controles de calidad del aire en la provincia, para lo cual se dotará de los suficientes recursos tanto materiales como personales, así como renovar los equipos existentes para facilitar el acceso a todos los municipios. Es importante realizar mediciones periódicas del nivel de Ozono en zonas altas, pues este gas asciende y, por ejemplo, Víznar registra reiteradamente uno de los datos más elevados de España.

2.- Instalar estaciones fijas de medición en Santa Fé y Albolote.

3.- Informar periódicamente a la población del nivel de calidad del aire que se respira, así como de los contaminantes que contiene.

4.- Asesorar a los distintos municipios afectados y realizar conjuntamente con ellos un estudio de las fuentes de contaminación y un plan de reducción y eliminación de las mismas.

5.- Impulsar la Alianza Metropolitana por el Aire Limpio, donde se integren todas las administraciones competentes y desde la que se impulsen medidas coordinadas de reducción de contaminantes.

6.- Impulsar medidas que a ciencia cierta son efectivas:

- Promover conjuntamente con los ayuntamientos el uso de energías renovables, sobre todo, en los edificios de la Diputación y municipales con instalaciones de autoconsumo y suministro de energías 100 % renovables, con el fin de evitar emisiones de gases contaminantes y ser ejemplarizantes para la población.
- Disminuir el uso de vehículos motorizados de combustión.
- Promover el uso del transporte público colectivo y el uso de vehículos no motorizados.
- Promover plantaciones de vegetación en los distintos municipios tanto en zonas urbanas como no urbanas, con asistencia técnica, económica y ayuda a creación de viveros municipales.
- Exigir al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía la plantación de pantallas vegetales que aminoren el ruido de las vías de las autovías (A92, A92G, A44) y limiten la propagación de partículas y gases contaminantes."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

<p>Código de firma: L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C6BVg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: R1CS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDlKtI2z7q Y0bp8C6BVg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/R1CS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866</p>  
--	---

Igualmente consta la siguiente ENMIENDA presentada por el Grupo Socialista:

Enmienda al punto 2:

Nueva redacción: Reforzar el servicio de control de calidad del aire mediante la adquisición de una unidad móvil de inmisiones y control de ruidos.

Enmienda al punto 3:

Nueva redacción: Informar a los Ayuntamientos sobre el nivel de calidad del aire que se respira en su municipio, así como de los contaminantes que contiene una vez realizada la medición correspondiente.

La citada enmienda es aceptada por la Sra. Diputada proponente de la moción.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=19>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, con la incorporación de la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 17 (PSOE: *Votan telemáticamente D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas.* - Ausente D^a M^a Fátima Gómez Abad- CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia.* IUG. ADELANTE)

Votos en contra: 1 (VOX).

Abstenciones: 8 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García*)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Moción del Grupo IUG, con las enmiendas propuestas por el Grupo Socialista, adoptando en consecuencia los siguientes ACUERDOS:

1.- Aumentar los controles de calidad del aire en la provincia, para lo cual se dotará de los suficientes recursos tanto materiales como personales, así como renovar los equipos existentes para facilitar el acceso a todos los municipios. Es importante realizar mediciones periódicas del nivel de Ozono en zonas altas, pues este gas asciende y, por ejemplo, Víznar registra reiteradamente uno de los datos más elevados de España.

2.- Reforzar el servicio de control de calidad del aire mediante la adquisición de una unidad móvil de inmisiones y control de ruidos.

<p>Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKTz7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma.v/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  
<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjJE68Mdfw43qcHDIKTz7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgrma.v/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  

3.- Informar a los Ayuntamientos sobre el nivel de calidad del aire que se respira en su municipio, así como de los contaminantes que contiene una vez realizada la medición correspondiente.

4.- Asesorar a los distintos municipios afectados y realizar conjuntamente con ellos un estudio de las fuentes de contaminación y un plan de reducción y eliminación de las mismas.

5.- Impulsar la Alianza Metropolitana por el Aire Limpio, donde se integren todas las administraciones competentes y desde la que se impulsen medidas coordinadas de reducción de contaminantes.

6.- Impulsar medidas que a ciencia cierta son efectivas:

- Promover conjuntamente con los ayuntamientos el uso de energías renovables, sobre todo, en los edificios de la Diputación y municipales con instalaciones de autoconsumo y suministro de energías 100 % renovables, con el fin de evitar emisiones de gases contaminantes y ser ejemplarizantes para la población.
- Disminuir el uso de vehículos motorizados de combustión.
- Promover el uso del transporte público colectivo y el uso de vehículos no motorizados.
- Promover plantaciones de vegetación en los distintos municipios tanto en zonas urbanas como no urbanas, con asistencia técnica, económica y ayuda a creación de viveros municipales.
- Exigir al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía la plantación de pantallas vegetales que aminoren el ruido de las vías de las autovías (A92, A92G, A44) y limiten la propagación de partículas y gases contaminantes.

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO ADELANTE: "EN DEFENSA Y APOYO DE UN SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES".

La Portavoz del Grupo Adelante comunica al Pleno que retira la Moción presentada en defensa y apoyo de un sistema público de servicios socio-sanitarios y residencias de mayores.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "PETICIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES".

D. Pedro Fernández Peñalver, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento

<p>Código de firma: LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/LINC-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/validador/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  
--	---

En estos 41 municipios, al igual que en el resto, y gracias al compromiso de sus Equipos de Gobierno, también se ha realizado un enorme esfuerzo para garantizar la salud de sus vecinos y vecinas, mantener y ampliar los servicios públicos municipales, así como para adaptarse a las diferentes requerimientos que se te ha - hecho por parte de la Administración Autonómica. Es por ello que todos los municipios, sin distinción, merecen ser tenidos en cuenta.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Granada propone a este Pleno que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno expresa su satisfacción por la aprobación del "Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local", así como del "Decreto-Ley 10/2020, de 29 de Abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)" en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19

3. Dar traslado de la presente moción al Gobierno Andaluz y al Parlamento de Andalucía."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de mayo de 2020.

Igualmente consta la siguiente ENMIENDA presentada por el Grupo Popular:

"Inclusión en los acuerdos:

4. Instar al Gobierno de España a la financiación extraordinaria de todas las entidades locales territoriales, tanto las municipales como las supramunicipales, entendiéndose por estas últimas las diputaciones provinciales de régimen común, de un fondo de 5.000 millones de euros no reembolsable para el ejercicio 2020, con la finalidad de financiar actuaciones de recuperación social y económica derivada del COVID-19.

5. Instar al Gobierno de España a la financiación extraordinaria para el transporte urbano colectivo terrestre (autobús y tranvía) con una dotación de 1.000 millones de euros y de un fondo extraordinario para el transporte colectivo en metro, con una dotación de 725 millones de euros.

6. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España así como a todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."

El Sr. Diputado proponente de la Moción no acepta la enmienda propuesta por el Grupo Popular.

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgras</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgras</p>  

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=21>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PSOE: *Votan telemáticamente D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas.* - Ausente D^a M^a Fátima Gómez Abad- IUG. ADELANTE)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PP: *Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García.* CIUDADANOS: *Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia.* VOX)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Moción del Grupo Socialista en los términos transcritos.

21º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (Núms. 801-1000)

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 801 a la número 1000, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

22º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

Sentencia nº 60/20, dictada el 20 de abril de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, recaída en el procedimiento ordinario número 1085/19, interpuesto por NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., impugnando resolución de 4 de abril de 2019



de la Mesa de Contratación sobre el contrato de suministro de luminarias LED de protección del flujo nocturno expediente SU 10/17. SENTENCIA FAVORABLE.

Auto nº 269/20, dictado el 6 de marzo de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada. Dimana del procedimiento abreviado número 190/19 interpuesto por D^a S.B.D. contra desestimación por silencio de reclamación para que se le reconociera el carácter indefinido de su relación laboral. AUTO FAVORABLE.

Sentencia nº 79/20, dictada el 18 de mayo de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada. Trae causa del procedimiento ordinario número 757119, interpuesto por D. F.L.T. contra desestimación de recurso de reposición formulado contra la Resolución de 30 de noviembre de 2018 de abono de cantidad por mutuo acuerdo en expediente expropiatorio del proyecto "Nuevo trazado de la variante de Chauchina, tramo Chauchina-Fuente Vaqueros, Fase 2". SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

23º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES:

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Para su contestación escrita:

- a) **Pregunta formulada formulada por D. Joaquín Ordóñez Gámez, del Grupo Popular,** sobre cuál es la naturaleza y cómo se motiva vía informe de la Delegación de Servicios Sociales, del euro que se viene quedando la Diputación la Diputación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que transfiere la Junta de Andalucía a la Diputación.

Contesta la Sra. Diputada de Bienestar Social, D^a Olvido de la Rosa Baena: "Por resolución nº 4516, de 7 de noviembre de 2019, de la Diputada Delegada de Bienestar Social y con efectos desde el 1 de septiembre de 2019, el coste hora para la prestación de servicios de carácter profesional del servicio de ayuda a domicilio se desglosa de la siguiente manera:

- Cuando el servicio sea prestado por la propia Entidad Local (Gestión directa) el coste/hora del mismo será efectivamente incurrido por la Entidad Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación, que queda establecido en 13 euros.
- Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Entidad Local, el coste/hora del mismo será el abonado a la entidad prestadora del



servicio con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación, que queda establecido en 13 euros.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, pide la palabra para solicitar que conste en acta que la pregunta a) para su contestación escrita que ha formulado su Grupo a la Diputada D^a Olvido de la Rosa, la contestación que ha dado no es lo que este Grupo ha preguntado. Las preguntas hay que contestarlas pero hay que contestar lo que se pregunta y no lo que uno estime oportuno. Por tanto que conste en acta que no está contestada la pregunta y cómo se va a resolver; espera que se conteste a la mayor brevedad posible.

El Sr. Presidente responde que conste en acta la petición de la Portavoz y que toma nota, ya que desconoce la respuesta en estos momentos.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=26>

- b) **Pregunta formulada por D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, del Grupo Popular**, sobre *cuál es la liquidación del presupuesto desglosado por capítulos*.

Como contestación a la pregunta se envía la Resolución de Presidencia nº 902, de 12-03-2020, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto desglosado por capítulos, que consta en el expediente de Secretaría General.

- c) **Pregunta formulada por D. Eduardo Martos Hidalgo, del Grupo Popular**, sobre *informe de la Delegación de RRHH en el que consta la relación de contrataciones y el procedimiento de contratación de personal realizadas en la Residencia La Milagrosa*.

Por la Delegación de Recursos Humanos se emite el siguiente Informe: "A continuación se detalla la relación de nombramientos realizados en la Residencia de La Milagrosa en las distintas categorías de auxiliar de enfermería, cuidadores/as de personas dependientes y enfermería y su modalidad de nombramiento.

En relación al procedimiento de nombramiento en primer lugar señalar que los ofrecimientos se han realizado mediante llamamientos de carácter individual por vía telefónica. Dada la urgencia de las necesidades de personal y la imposibilidad para su cobertura con las personas integrantes de las bolsas, se realizó la publicación de una oferta en la web de la Diputación de Granada, permitiendo la presentación de solicitudes de personas interesadas que cumplieran los requisitos, habiéndose seguido para el llamamiento el orden de presentación de solicitudes. Tal y como se indicaba en



el anuncio de convocatoria de la Oferta, de todas las personas solicitantes en esa oferta extraordinaria han sido incorporadas en primer lugar aquellas personas que, siendo integrantes de las bolsas de Diputación de Granada en dicha categoría, manifestaran su disponibilidad. En cualquier momento, han tenido preferencia de incorporación cualquier integrante de las bolsas que se haya puesto en situación de disponible. En el cuadro se indica si han sido nombrados de bolsa de Diputación de Granada (derivada de oferta pública de empleo o del SAE) o de la Oferta extraordinaria realizada con motivo del Plan de Contingencia de personal por COVID-19.

d) Pregunta formulada por D^a Cristina A. Jiménez Jiménez, del Grupo Vox, sobre el grado de cumplimiento de todas las mociones presentadas por su Grupo Político que hayan sido aprobadas por este Pleno, a fin de que quede determinada su trazabilidad en cuanto al grado de cumplimiento

El Sr. Vicepresidente Primero y Portavoz del Grupo de Gobierno detalla la siguiente respuesta:

1.- Instar a las Administraciones Públicas competentes para dotar de medios económicos, materiales y personales al Plan de Gestión Específico de la ZEC acantilados y fondos marinos de Calahonda-Castell de Ferro.

Dado traslado al Consejo Europeo con fecha 11-10-2019.

Dado traslado a Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 11 —10-2019

2.- Para el reconocimiento de profesión de riesgo de los policías locales. Dado traslado al Sindicato Independiente de la policía Local en Granada con fecha 11-10-2019

3.- Reconocimiento del 175 aniversario de la creación del cuerpo de la Guardia Civil y de 30 aniversario de incorporación efectiva de la mujer al instituto armado.

Realizado acto a robado en la enmienda presentada por el grupo socialista.

4.-En apoyo y defensa del tren Granada - Motril viabilidad técnica, económica y social.

Dado traslado a Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía Ministerio de Transportes y Gobierno de España con fecha 6-2-2020.

5.- Medidas contra la soledad y el riesgo de aislamiento social de las personas mayores de Granada. Dado traslado a Diputada de Bienestar social con fecha 6-3 - 2020

6.- Instar a la utilización de uso de mafia antigranizo en la cota 900 y superiores de la Alpujarra.

Dado traslado a Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Dado traslado a Consejo de participación Ciudadana del Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada. Atentamente.



Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.94.144/validador/validador.aspx



Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.94.144/validador/validador.aspx



Para su contestación oral:

a) **Pregunta formulada por D. Salustiano Ureña García, del Grupo Popular:** *Para que los municipios se vean beneficiados de las medidas que establezca la Diputación ¿es necesario tener un plan local de recuperación económica y social mandado a la Diputación, tal y como les explicaba el Presidente en las reuniones telemáticas y virtuales que mantuvo en distintas sesiones con los alcaldes de la provincia?.*

Contesta el Sr. Vicepresidente Primero, D. Pedro Fernández Peñalver.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=30>

b) **Pregunta de D. Antonio Narváez Morente, del Grupo Popular:** *¿Qué previsión tiene la Diputación para las escuelas de verano y en qué situación se encuentra la licitación y tramitación de dicho programa?*

Contesta el Sr. Diputado Delegado de Deportes, D. Francisco Guirado Izquierdo.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=32>

c) **Pregunta formulada por D^a Carmen Lidia Reyes Ruíz, del Grupo Popular:** *¿Qué planes tiene el Presidente de la Diputación para el sector turístico de la provincia de Granada para la desescalada por el Covid-19?*

Contesta el Sr. Diputado Delegado de Turismo, D. Enrique Medina Ramírez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=33>

d) **Pregunta formulada por D. Fernando Pérez Martín, Diputado del Grupo Popular:** *¿Qué opinión le merece al Presidente las directrices dadas por la Ministra de Trabajo del Gobierno de España a los inspectores de trabajo para perseguir al sector agrícola?*

Contesta el Vicepresidente Primero, D. Pedro Fernández Peñalver.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=34>

e) **Pregunta formulada por D^a M.^a Angustias Cámara García, Diputada del Grupo Popular:** ¿Qué criterios va a tomar la Diputación respecto a los municipios que sí han comenzado las obras del PFEA y las han tenido que suspender a causa del estado de alarma por el Covid-19?

Contesta el Vicepresidente Cuarto, D. José María Villegas Jiménez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=35>

24º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de urgencia constan los siguientes asuntos:

URGENCIA A). AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES SITUADOS EN LA ANTIGUA GRANJA EXPERIMENTAL CASERÍA DE SAN PEDRO, SITUADO EN EL T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA) DESTINADOS A SU USO COMO EXPLOTACIÓN CAPRINA DE LECHE”.

Previa la oportuna declaración de urgencia (art. 83 del ROF) tal y como queda motivada en la documentación obrante en el expediente, y aprobada por unanimidad de los miembros presentes, *-ausente D^a Fátima Gómez Abad, del PSOE- (Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia.). El Sr. Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:*

“A la vista del Acuerdo adoptado por el Pleno de Diputación en sesión de 22 de enero de 2015, en el que se aprobó el expediente de contratación del contrato del “CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES SITUADOS EN LA ANTIGUA GRANJA EXPERIMENTAL CASERÍA DE SAN PEDRO, SITUADO EN EL T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA) DESTINADOS A SU USO COMO EXPLOTACIÓN CAPRINA DE LECHE”.

Considerando que por Resolución del Presidente de Diputación de 15 de abril de 2015, en virtud de la delegación concedida en el Acuerdo referido, se adjudicó el contrato a la ASOCIACIÓN GRANJA COLECTIVA DE ALBOLOTE”, con CIF G-19577956 y que dicho contrato se formalizó en documento administrativo el 30 de abril, fecha en que comenzó su ejecución.

A la vista de la solicitud de la contratista de 8 de enero, en la que pide la prórroga del contrato.



Considerando la petición de 4 de febrero de 2020, de la Diputada-Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, en la que también solicita la prórroga del contrato.

Teniendo en cuenta que tanto el pliego de cláusulas administrativas que lo rige, como el propio contrato, contemplan una duración de cinco años y contienen previsión expresa de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cinco, siendo la duración total posible del contrato de diez años.

A la vista del informe-propuesta del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación Administrativa, sobre la posibilidad jurídica de la prórroga solicitada, que transcrito íntegramente, sirve de motivación al acuerdo que se adopte:

" ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de febrero de 2020, se remite nota interior de servicio de la Diputada-Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, mediante la que se solicita la prórroga del contrato referenciado, "por el mayor tiempo permitido", a la vez que se remite la siguiente documentación:

- Solicitud de prórroga del arrendatario, de 8 de enero.
- Acreditación de la representación del solicitante.
- Declaración responsable de capacidad de contratar.
- Certificado de Hacienda y de Seguridad Social de estar al corriente de sus respectivas obligaciones con ambas.
- Carta de pago de la fianza definitiva constituida el 8 de marzo de 2015, para formalizar el contrato.
- Justificante del último pago del arrendamiento, correspondiente al 2º pago del ejercicio 2019.

Se comprueba la suficiencia de la documentación presentada a los efectos que se van a informar.

Los datos del contrato privado que se deben conocer en relación a la prórroga que se va a informar, son los siguientes:

Se formalizó en documento administrativo de 30 de abril de 2015, siendo el titular contratista la ASOCIACIÓN GRANJA COLECTIVA DE ALBOLOTE. La aprobación del expediente de contratación la llevó a cabo el Pleno en sesión ordinaria de 22 de enero de 2015; en dicho acuerdo se delegó en el Presidente de la Diputación "los sucesivos actos y trámites, hasta inclusive, adjudicar el contrato." Se contempla un plazo de ejecución de 5 años, a contar desde la formalización y la posibilidad de acordar prórrogas por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, de 10 años. El precio del contrato se configura en forma de renta anual por 6.000 euros, que se abonará en dos partes iguales, en la primera quincena de cada semestre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se atenderá a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el cual, a pesar de la vigencia de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es aplicable al supuesto informado por aplicación de la disposición transitoria primera de esta última norma, cuyo párrafo 2º dice que " los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Ahora bien, atendiendo a dicha normativa y a la naturaleza jurídica del contrato informado, de carácter privado, el art. 20.2 TRLCSP establece que " los contratos privados se regirán, en

Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://10.1.91.144/dipgra/v/LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://10.1.91.144/dipgra/v/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866



cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado."

También se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA, en adelante.)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Vistos los antecedentes expuestos y considerado el marco normativo que rige la cuestión, procede informar lo siguiente:

Primera.- El art. 23 TRLCSP, relativo al plazo de duración de los contratos " del sector público", como los denomina, entre los que incluye los contratos privados ex art. 18 TRLCSP, prevé la posibilidad de establecer una o varias prórrogas, "siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

Según se citó en los antecedentes de este informe, el contrato contiene previsión de prórroga en los siguientes términos, idéntica por lo demás a la del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato: " Prórroga: SI. Por periodos anuales, máximo diez años (total de duración del contrato (sin incluir posibles prórrogas)."

Pocas dudas ofrece la interpretación de la citada cláusula, de tal modo que la pretensión de la Delegación proponente en el sentido de solicitar la prórroga " por el mayor tiempo permitido", debe entenderse, a mi juicio, en sentido literal, es decir, que deberá acordarse por periodos de un año. Esta interpretación también debe ser teleológica o finalista, de acuerdo con el art. 3.1 del Código Civil, pues la finalidad de la prórroga es recompensar el buen hacer de la contratista del que también se beneficia la Administración contratante, y este estímulo se consigue, según lo quiere el pliego, acordando prórrogas anuales que aseguran un mayor control del órgano de contratación sobre la correcta ejecución del contrato.

A la luz de la normativa expuesta, considerando la previsión del pliego y del contrato en tal sentido, contando con la solicitud del contratista expresado en el escrito citado en los antecedentes, se considera posible autorizar la prórroga propuesta, por plazo de un año, teniendo en cuenta los plazos máximos de duración del contrato.

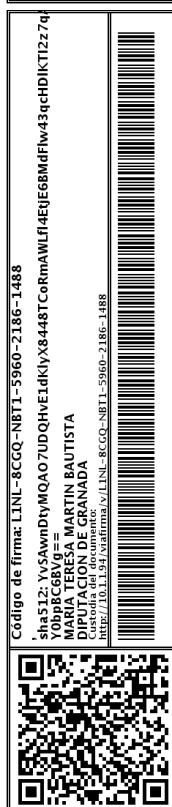
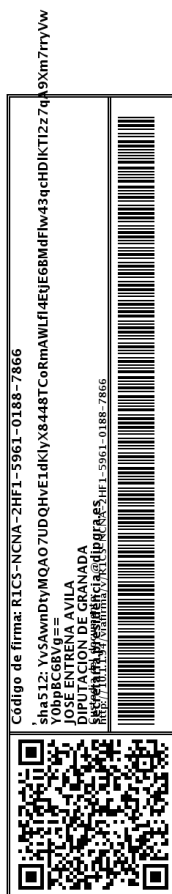
Otra cuestión que debe atenderse es la derivada del momento en que se decide la prórroga, pues según se dijo la solicitud se formuló dentro del plazo de vigencia del contrato, el 8 de enero, y se tramitó por la Delegación concernida el 4 de febrero, dentro pues del plazo original del contrato. Sin embargo, la resolución que se adopte se hará fuera de dicho plazo. En este caso, el silencio no debe perjudicar al solicitante, máxime cuando su voluntad es la misma que la de la Delegación proponente en orden a solicitar la prórroga.

En tal sentido, el art. 24. LPA, intitulado, " Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado", establece en su párrafo 3º lo siguiente:

"3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

- a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.
- b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio".

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjEjE68Mdfw43qcHDIKTz7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.91/validfirma.v/LINI-5961-0188-7866</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjEjE68Mdfw43qcHDIKTz7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.91/validfirma.v/LINI-8CCQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  



Con lo dicho, se informa favorablemente la prórroga del contrato por un año, en los mismos términos inicialmente pactados.

Segunda.- En cuanto a la competencia para resolver sobre la prórroga, será el mismo que la ostentó para adjudicar el contrato, esto es, el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la distribución de competencias llevada a cabo por la disposición adicional segunda TRLCSP, por más que el Acuerdo plenario de 22 de enero de 2015, que aprobó el expediente de contratación, delegó en el Presidente de Diputación " los sucesivos actos y trámites, hasta inclusive, adjudicar el contrato", delegación cuyo ejercicio se extinguió con la Resolución de Presidencia de 15 de abril de 2015 que adjudicó el contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone que por el órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Diputación de Granada, se adopte acuerdo, por mayoría simple, en el siguiente sentido:

Primera.- Autorizar la prórroga solicitada por plazo de un año, a contar desde el 1 de mayo de 2020, hasta el 30 de abril de 2021, del " CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES SITUADOS EN LA ANTIGUA GRANJA EXPERIMENTAL CASERÍA DE SAN PEDRO, SITUADO EN EL T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA) DESTINADOS A SU USO COMO EXPLOTACIÓN CAPRINA DE LECHE", adjudicado a la ASOCIACIÓN GRANJA COLECTIVA DE ALBOLOTE, con CIF G-19577956.

Segunda.- El precio del contrato durante el plazo de prórroga será el inicialmente pactado, de 6.000,00 euros al año, IVA excluido (IVA, 1260,00 euros), pagadero en los términos del contrato."

A la vista de los informes de fiscalización favorables de Intervención y Secretaria General, dictados al amparo del art. 114 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo previsto en la disposición adicional segunda del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público, que confiere al Pleno la competencia sobre la prórroga solicitada; a la vista de la previsión contenida en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con las mayorías requeridas al Pleno para la adopción de sus acuerdos; en aplicación de los artículos aplicables y citados en el informe-propuesta transcrito.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, adopte el siguiente ACUERDO:

Primera.- Autorizar la prórroga solicitada por plazo de un año, a contar desde el 1 de mayo de 2020, hasta el 30 de abril de 2021, del " CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES SITUADOS EN LA ANTIGUA GRANJA EXPERIMENTAL CASERÍA DE SAN PEDRO, SITUADO EN EL T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA) DESTINADOS A SU USO COMO EXPLOTACIÓN CAPRINA DE LECHE", adjudicado a la ASOCIACIÓN GRANJA COLECTIVA DE ALBOLOTE, con CIF G-19577956.

Segunda.- El precio del contrato durante el plazo de prórroga será el inicialmente pactado, de 6.000,00 euros al año, IVA excluido (IVA, 1260,00 euros), pagadero en los términos del contrato."

....//....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=36>

Tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, -ausente D^a Fátima Gómez Abad, del PSOE- acuerda su aprobación.**

(Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia).

URGENCIA B) RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Previa la oportuna declaración de urgencia (art. 83 del ROF), aprobada por unanimidad de los miembros presentes, -ausente D^a Fátima Gómez Abad, del PSOE- (Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia), **El Sr. Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA**, informada favorablemente por Intervención:

“Advertido error en el anexo I de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles derivados de la covid-19 para municipios menores de 20.000 habitantes, aprobadas por el Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 20 de mayo de 2020 (BOP 27/05/2020), al haberse tomado como referencia la población municipal, según datos del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2018, en lugar de la correspondiente a 1 de enero de 2019, que era la exigida por la base 6.2 y la que se señala en el propio listado del anexo I, **SE PROPONE** la rectificación del error, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

<p>Código de firma: LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz27q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/avafirma.v/LINL-8CQ-NBTI-5960-2186-1488</p>  	<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKTz27q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.1.1.94/avafirma.v/RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866</p>  
--	---

Común de las Administraciones Públicas, y se apruebe el nuevo listado de distribución con la población correcta y las nuevas cantidades que se deducen de tales cifras de población.

CONVOCATORIA GEFS 2020

ANEXO I.- DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA SUBVENCIONES GEFS 2020

La distribución municipal de la inversión se realiza en base al criterio de población de cada municipio o entidad local con población inferior a 20.000 habitantes que participan en la convocatoria.

El criterio de distribución consiste en asignar a cada entidad local la cantidad (**I_M**) que resulte de aplicar los términos de una función lineal partiendo de una inversión máxima para el municipio de mayor población, que se disminuye proporcionalmente a la población municipal para cada una de las entidades locales que se integren en el programa de inversión:

$$I_M = m * (P_M - P_{Mayor}) + I_{Mayor}$$

En donde:

I_M Importe, en €, de la inversión asignada a la entidad local.

m Valor de la pendiente de la función lineal (variable a determinar en función del valor la inversión a distribuir y la inversión máxima inicial que se fije para la entidad local de mayor población de las que participen en el programa de inversión).

P_{Mayor} Población de la entidad local de mayor población inmediata a la de cálculo.

P_M Población de la entidad local para la que se determina el importe de la inversión.

I_{Mayor} Importe, en €, de la menor inversión correspondiente a la entidad local inmediata de mayor población.

La distribución de los 2.000.000,00 € indicados en la base 6.1 de esta convocatoria arranca de la **I_{Mayor}** de 30.000,00 € prevista en la base 6.2 para el municipio de mayor población (La Zubia con 19.155 habitantes).

Con las condiciones indicadas anteriormente, el valor de **m** que ajusta la distribución lineal a una inversión de 2.000.000,00 € es de -1,128091185, con los resultados que se indican en la siguiente tabla:

<p>Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgras</p>  
<p>Código de firma: LINL-8CQ-NTI-5960-2186-1488 sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVEldklyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKtI2z7q Y0bp8C68Vg== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA http://10.11.94.144/dipgras</p>  

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES GEFS 2020
IMPORTE MÁXIMO: 30.000 €

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN	
		€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN
CARCHUNA-CALAHONDA	3.945	3,26	12.841,73
CÁSTARAS	249	34,83	8.672,31
CASTILLÉJAR	1.318	7,49	9.878,24
CASTRIL	2.070	5,18	10.726,56
CENES DE LA VEGA	8.002	2,18	17.418,40
CHAUCHINA	5.565	2,64	14.669,24
CHIMENEAS	1.257	7,80	9.809,42
CHURRIANA DE LA VEGA	15.200	1,68	25.538,40
CIJUELA	3.322	3,65	12.138,93
COGOLLOS DE GUADIX	673	13,60	9.150,62
COGOLLOS DE LA VEGA	2.031	5,26	10.682,57
COLOMERA	1.309	7,54	9.868,08
CORTES DE BAZA	1.869	5,62	10.499,82
CORTES Y GRAENA	996	9,55	9.514,99
CUEVAS DEL CAMPO	1.735	5,96	10.348,65
CÚLLAR	4.129	3,16	13.049,30
CÚLLAR VEGA	7.429	2,26	16.772,00
DARRO	1.599	6,38	10.195,23
DEHESAS DE GUADIX	419	21,16	8.864,08
DEHESAS VIEJAS	705	13,03	9.186,72
DEIFONTES	2.627	4,32	11.354,91
DIEZMA	764	12,11	9.253,28
DÍLAR	2.054	5,21	10.708,51
DÓLAR	622	14,62	9.093,09
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	890	10,56	9.395,41
DÚDAR	330	26,56	8.763,68
DÚRCAL	7.015	2,32	16.304,97
ESCÚZAR	791	11,74	9.283,73
FERREIRA	299	29,19	8.728,71
FONELAS	978	9,71	9.494,69
FORNES	555	16,25	9.017,50
FREILA	918	10,27	9.427,00
FUENTE VAQUEROS	4.406	3,03	13.361,78
GALERA	1.075	8,93	9.604,11
GOBERNADOR	233	37,14	8.654,26
GÓJAR	5.795	2,58	14.928,70
GOR	733	12,58	9.218,30

Codigo de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
<http://10.1.1.94/avafirma/v/LINL-5961-0188-7866>

Codigo de firma: LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyWQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
<http://10.1.1.94/avafirma/v/LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488>

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES GEFS 2020
IMPORTE MÁXIMO: 30.000 €

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN	
		€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN
GORAFE	381	23,15	8.821,22
GUADAHORTUNA	1.935	5,46	10.574,27
GUADIX	18.070	1,59	28.776,02
GUÁJARES, LOS	1.057	9,07	9.583,81
GUALCHOS	5.193	2,74	14.249,59
GÜÉJAR SIERRA	2.820	4,10	11.572,63
GÜEVÉJAR	2.595	4,36	11.318,81
HUÉLAGO	403	21,95	8.846,03
HUÉNEJA	1.184	8,22	9.727,07
HUÉSCAR	7.253	2,29	16.573,46
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.877	5,60	10.508,84
HUÉTOR TÁJAR	10.352	1,94	20.069,41
HUÉTOR VEGA	12.039	1,83	21.972,50
ÍLLORA	10.054	1,96	19.733,24
ÍTRABO	988	9,62	9.505,97
IZNALLOZ	5.134	2,76	14.183,03
JÁTAR	614	14,79	9.084,06
JAYENA	1.060	9,04	9.587,19
JÉREZ DEL MARQUESADO	968	9,80	9.483,41
JETE	919	10,26	9.428,13
JUN	3.833	3,32	12.715,39
JUVILES	153	55,97	8.564,01
LÁCHAR	3.471	3,55	12.307,02
LANJARÓN	3.507	3,52	12.347,63
LANTEIRA	588	15,40	9.054,73
LECRÍN	2.134	5,06	10.798,76
LENTEGÍ	326	26,87	8.759,17
LOBRAS	145	59,00	8.554,99
LUGROS	323	27,11	8.755,79
LÚJAR	488	18,32	8.941,92
MAIRENA	206	41,86	8.623,80
MALAHÁ, LA	1.781	5,84	10.400,54
MARCHAL	417	21,25	8.861,83
MOCLÍN	3.651	3,43	12.510,07
MOLVÍZAR	2.794	4,13	11.543,30
MONACHIL	7.939	2,19	17.347,33
MONTEFRÍO	5.433	2,67	14.520,33

Código de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://0.1.94.144/firma.v/LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488





Código de firma: LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://0.1.94.144/firma.v/LINL-8CQ-NBT1-5960-2186-1488





DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES GEFS 2020
IMPORTE MÁXIMO: 30.000 €

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN	
		€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN
MONTEJÍCAR	2.113	5,10	10.775,07
MONTILLANA	1.189	8,19	9.732,71
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.153	3,79	11.948,28
MORELÁBOR	607	14,95	9.076,16
MURTAS	467	19,10	8.918,23
NEVADA	609	14,91	9.078,42
NIGÜELAS	1.173	8,28	9.714,66
NÍVAR	994	9,57	9.512,74
OGÍJARES	14.160	1,72	24.365,18
ORCE	1.190	8,18	9.733,84
ÓRGIVA	5.725	2,59	14.849,74
OTÍVAR	1.034	9,24	9.557,86
OTURA	6.952	2,34	16.233,90
PADUL	8.420	2,12	17.889,94
PAMPANEIRA	321	27,27	8.753,53
PEDRO MARTÍNEZ	1.107	8,71	9.640,21
PELIGROS	11.394	1,86	21.244,88
PEZA, LA	1.178	8,25	9.720,30
PICENA	235	36,84	8.656,51
PINAR, EL	877	10,70	9.380,75
PINOS GENIL	1.457	6,89	10.035,04
PINOS PUENTE	9.930	1,97	19.593,36
PIÑAR	1.138	8,50	9.675,18
POLÍCAR	276	31,53	8.702,77
POLOPOS	1.756	5,91	10.372,34
PÓRTUGOS	382	23,10	8.822,34
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.250	4,86	10.929,62
PULIANAS	5.429	2,67	14.515,82
PURULLENA	2.293	4,79	10.978,13
QUÉNTAR	933	10,12	9.443,92
RUBITE	394	22,43	8.835,88
SALAR	2.631	4,32	11.359,42
SALOBREÑA	12.381	1,81	22.358,31
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	528	17,02	8.987,05
SANTA FE	15.157	1,68	25.489,89
SOPORTÚJAR	268	32,44	8.693,74
SORVILÁN	538	16,73	8.998,33

Codigo de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/avafirma/v/LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488

Codigo de firma: L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/avafirma/v/LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488

Codigo de firma: L1NL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dKlyX8448TCoRmAWLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKT12Z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/avafirma/v/LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES GEFS 2020
IMPORTE MÁXIMO: 30.000 €

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01_01_2019	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN	
		€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN
TAHA, LA	653	13,98	9.128,06
TORRE-CARDELA	736	12,53	9.221,69
TORRENUOVA COSTA	2.682	4,26	11.416,95
TORVIZCÓN	648	14,08	9.122,42
TREVÉLEZ	732	12,59	9.217,18
TURÓN	239	36,24	8.661,03
TURRO, EL	262	33,16	8.686,97
UGÍJAR	2.523	4,45	11.237,59
VALDERRUBIO	2.086	5,15	10.744,61
VALLE DEL ZALABÍ	2.128	5,07	10.791,99
VALLE, EL	914	10,31	9.422,49
VÁLOR	675	13,56	9.152,87
VEGAS DEL GENIL	11.166	1,88	20.987,68
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.841	4,08	11.596,32
VENTAS DE HUELMA	640	14,24	9.113,39
VENTAS DE ZAFARRAYA	1.311	7,53	9.870,34
VILLAMENA	948	9,98	9.460,84
VILLANUEVA DE LAS TORRES	582	15,55	9.047,96
VILLANUEVA MESÍA	2.021	5,28	10.671,29
VÍZNAR	976	9,73	9.492,43
ZAFARRAYA	2.137	5,05	10.802,14
ZAGRA	834	11,19	9.332,24
ZUBIA, LA	19.155	1,57	30.000,00
ZÚJAR	2.548	4,42	11.265,79
TOTALES	493.468		2.000.000,00

...////...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=202005288&punto=38>

Tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, -ausente D^a Fátima Gómez Abad, del PSOE- acuerda**

Codigo de firma: RICS-NCNA-2HF1-5961-0188-7866
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKt2z7q
Y0bp8C68Vg==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validma.v/LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488




Codigo de firma: LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488
sha512: YvSAwNdyMQAO7UDQHVE1dkIyX8448TCorMawLfi4EjE68Mdfw43qcHDIKt2z7q
Y0bp8C68Vg==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
http://10.1.1.94/validma.v/LINL-8CCQ-NBT1-5960-2186-1488





9Xm7rYVw

Código de firma: RICS-NCNA-2HFI-5961-0188-7866
 sha512: YvSAwNdYmQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68MdfIw43qcHDIKIT2z7q
 Y0bp8C68Vg==
 JOSE ENTRENA AVILA
 DIPUTACION DE GRANADA
 http://10.1.1.94/wadfirmas/




Código de firma: LINL-8CQ-NTI-5960-2186-1488
 sha512: YvSAwNdYmQAO7UDQHVE1dKlYX8448TCoRmAWLfi4EjE68MdfIw43qcHDIKIT2z7q
 Y0bp8C68Vg==
 MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
 DIPUTACION DE GRANADA
 http://10.1.1.94/wadfirmas/




Presidencia
 Secretaría General
 Pleno: 28-05-2020

su aprobación.

(Votan telemáticamente: PSOE: D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y D^a Ana Muñoz Arquelladas. PP: Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS: D. Francisco José Martín Heredia).

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General certifico.

LA SECRETARIA GENERAL